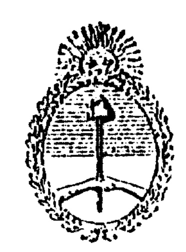
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, viernes 28 de febrero de 1969 — Número 21.632

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase el convenio cultural suscripto con la República del Paraguay.

Buenos Aires, 29 de enero de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley para la aprobación del Convenio Cultural firmado por la República Argentina y la del Paraguay, el 20 de julio de 1967.

Al aprobarse el mencionado instrumento internacional se llevará a cabo un acto de trascendencia, ya que se fortalecerá con el mismo la tradicional hermandad existente entre ambos pueblos dentro del vasto marco de las actividades culturales, científicas y técnicas.

Destaco al Primer Magistrado que es significativo el hecho de que el Gobierno del país vecino haya aprobado ya este Convenio por Ley Nº 1.307, del 14 de noviembre de 1967.

Atento a lo informado, aguardo que el Primer Magistrado se sirva prestar su aprobación al mencionado proyecto de Ley, en la certeza de que con su firma se habrá dado un paso beneficioso dentro del ámbito de las relaciones internacionales del país.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 18.082

Buenos Aires, 29 de enero de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Paraguay, firmado en Buenos Aires el 20 de julio de 1967.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Nicanor E. Costa Méndez.

CONVENIO CULTURAL

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay,

Guiados por el deseo de acentuar y fortalecer la hermandad tradicional de sus pueblos,

Conscientes de que el ámbito en que se desarrollan sus relaciones impone una íntima colaboración cultural, en defensa de los valores que son comunes a su destino americano,

Considerando que el origen histórico que los une debe llevar a un mayor y permanente conocimiento de sus respectivas culturas,

Convencidos de que tales vínculos espirituales pueden traducirse en inmediato beneficio para sus nacionales, han resuelto celebrar un Convenio que facilite la realización de estos fines, y con tal motivo han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina, Teniente General D. Juan Carlos Onganía, a su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, D. Nicanor E. Costa Méndez,

El Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, General de Ejército D. Alfredo Stroessner, a su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, D. Raúl Sapena Pastor,

Quienes después de haberse exhibido sus plenos poderes y de hallarlos en buena y debida forma, acuerdan en lo siguiente:

Artículo 1º — Las Altas Partes Contratantes promoverán el intercambio cultural entre las dos naciones, acordando a tal fin:

1) Fomentar por intermedio de los órganos oficiales competentes, el intercambio de publicaciones de carácter científico, literario, y artístico;
2) Exhortar a las instituciones privadas, legalmente reconocidas, especialmente sociedades de escritores y artistas y Cámaras del Libro, a enviar sus publicaciones con destino a las Bibliotecas Nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes;
3) Mantener relaciones bibliotecológicas y bibliográficas por intermedio de las respectivas Bibliotecas Nacionales, las que podrán crear los recursos técnicos adecuados para ello;
4) Liberalizar la entrada y circulación de libros, revistas y toda clase de publicaciones de utilidad docente o cultural, calificados por el organismo competente de cada país, lo mismo que su negociación, con la única reserva de la seguridad y moral públicas. Darán preferente trato a las obras de los autores de ambos países que se publiquen en casas editoras de cualquiera de los Estados signatarios;
5) Facilitar el intercambio y la libre entrada de obras de arte, material científico y didáctico, grabaciones, partituras musicales y publicaciones conexas que contribuyan al eficaz desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Convenio, o que destinándose a exposiciones temporarias deban volver al territorio de origen, todo ello con arreglo a las disposiciones que rijan sobre patrimonio nacional;
6) Fomentar, en lo posible, toda manifestación de arte nativo y el conocimiento de la música nacional de las Altas Partes Contratantes, estimulando el intercambio de artistas, conjuntos y grabaciones. Asimismo se favorecerá la presentación de artistas plásticos y sus obras, como también la de actores y elencos teatrales;
7) Impulsar el intercambio cultural en el campo de las ciencias y las artes, organizando el envío de películas cinematográficas de todo tipo, que contribuyan al mejor conocimiento de ambos países;
8) Organizar emisiones de radiodifusión y televisión que informen sobre las actividades culturales de cada una de las Altas Partes Contratantes;
9) Auspiciar el intercambio deportivo, en tanto sea manifestación espontánea de un ideal de perfección, y se practique libre y desinteresadamente,
10) Propiciar las corrientes turísticas entre ambos países, como medio de su más intenso conocimiento. A tal fin, acuerdan negociar un convenio especial que estipule las facilidades que recíprocamente se concedan en esta materia.

Art. 2º — Las Altas Partes Contratante establecerán una comisión integrada por delegados de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, de Educación y de sus Universidades, la que estudiará y redactará una reglamentación que establezca todo lo relativo a equivalencia de estudios, admisión de estudiantes, reválidas, otorgamiento de becas, ejercicio profesional y docente, como asimismo todo otro punto que considere conveniente para el cumplimiento de las finalidades que inspiran el presente Convenio.

Esta reglamentación será sometida a la consideración de las Altas Partes Contratantes y una vez aprobada por éstas, será considerada parte integrante del presente Convenio.

Art. 3º —

1) Las Altas Partes Contratantes recomendarán a sus instituciones de enseñanza superior que, independientemente de los límites de las vacantes, traten de conceder matrícula a los estudiantes de la otra Alta Parte Contratante que en su respectivo país hayan rendido examen de ingreso o llenado otras condiciones allí exigidas para tal fin;
2) Se tratará de dar facilidades para que los graduados de cada una de las Altas Partes Contratantes sigan cursos de perfeccionamiento e intensificación de sus respectivas especialidades en Universidades Nacionales y demás casas de estudio reconocidas;
3) El ejercicio de profesiones universitarias estará sujeto a las normas legales y reglamentarias correspondientes y a los Acuerdos o Convenios que cada una de las Altas Partes Contratantes sea parte.

Art. 4º —

1) Las Altas Partes Contratantes facilitarán la vinculación directa de sus Universidades, institutos educativos, culturales y científicos, mediante el intercambio de profesores, conferenciantes, periodistas, escritores y especialistas en artes, ciencias y técnica en general;
2) Cada una de las Altas Partes Contratantes propenderá a la organización de cursos de Historia, Geografía y Cultura del otro Estado en los programas de enseñanza primaria, secundaria y universitaria.

Art. 5º — Cada Parte Contratante protegerá en su territorio los derechos de la propiedad intelectual, artística y científica original de la otra Parte, de acuerdo con las convenciones internacionales a que haya adherido o adhiriese en el futuro y otorgará a los autores de la otra Parte igual tratamiento que el concedido a los autores nacionales para la percepción de sus derechos. Asimismo se intercambiarán amplia información sobre la inscripción en cada país de los derechos de autor



que se registren. En concordancia con lo dispuesto en el presente artículo se adoptarán las medidas más eficaces para evitar, y sancionar en su caso, la apropiación indebida de obras de autores de cada país.

Art. 6º — Las Altas Partes Contratantes fomentarán el intercambio temporario de obras que forman el patrimonio de sus Museos. Crearán también los medios conducentes a la realización de exposiciones, cursos y conferencias.

Art. 7º — Las Altas Partes Contratantes dejan establecida como fecha celebratoria de la tradicional comunidad de sus orígenes culturales, el día 17 de junio, en el cual bajo el título de "Día de la Cultura Paraguayo-Argentina", se conmemorará el aniversario de la muerte de Ruy Díaz de Guzmán, primer escritor nativo del Río de la Plata.

Art. 8º — Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a otorgar por períodos anuales alternados, durante la validez del presente Convenio, un premio por el monto de 50.000 Gs. (Cincuenta mil guaraníes) o 100.000 m/arg. (Cien mil pesos moneda argentina) suma que eventualmente podrá ser variada por la Comisión Mixta a que se refiere el Artículo 10, para la mejor obra literaria, musical o musical o plástica producida en los tres años anteriores, que refleje la cultura de la otra parte. Dichas recompensas llevarán el nombre de "Presidente Carlos Antonio López", cuando se trate de autores argentinos, y "Doctor Juan Bautista Alberdi", cuando se trate de autores paraguayos, debiendo considerarse como requisito indispensable para su obtención, la condición de ciudadano nativo o por opción de una u otra de las Altas Partes Contratantes. Estos premios se concederán por intermedio de los Institutos Culturales a que se hace referencia en el Artículo 9º.

Art. 9º — Cada una de las Altas Partes Contratantes creará en el otro país un Instituto Cultural paraguayo-argentino o argentino-paraguayo, según corresponda a su sede, que fomentará el mejor conocimiento de ambos países, propondrá medidas para proteger su acervo cultural, estimular los vínculos idiomáticos, literarios y artísticos entre los respectivos países, y dedicará preferente atención al folklore argentino y paraguayo y propenderá a su estudio y amplio conocimiento.

Art. 10. —

1) Para velar por la aplicación del presente Convenio se creará dentro de los noventa días a partir de su vigencia, una Comisión Mixta integrada por tres representantes de cada una de las Altas Partes Contratantes, que se reunirá anualmente en Buenos Aires o Asunción, en forma alternada;
2) En esta Comisión deberán estar representados el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación de cada una de las Partes Contratantes;
3) Corresponderá a la Comisión Mixta estudiar los medios más adecuados para la perfecta ejecución del presente Convenio; a ese efecto, podrá requerir la cooperación de las autoridades competentes y de instituciones, asociaciones o centros de cultura.

Art. 11. — La cooperación prevista entre las Altas Partes Contratantes en el presente Convenio, no afectará el desarrollo de las relaciones culturales entre cualquiera de ellas y un tercer Estado, ni las actividades culturales de organismos internacionales, de los cuales sean parte.

Art. 12. — Este Convenio tendrá una vigencia de cinco años. En caso de que ninguna de las Altas Partes Contratantes hubiese notificado a la otra, seis meses antes de que expire dicho plazo la intención de hacer cesar sus efectos el Convenio se considerará automáticamente prorrogado. Las sucesivas renovaciones se harán por el mismo procedimiento.

Art. 13. — El presente Convenio será ratificado de acuerdo con las normas constitucionales de cada una de las Altas Partes Contratantes y entrará en vigor en el momento del canje de los instrumentos de ratificación, que tendrá lugar en Asunción.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba mencionados que firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente auténticos.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno de la República del Paraguay
NICANOR E. COSTA MENDEZ	RAUL SAPENA PASTOR
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto	Ministro de Relaciones Exteriores

HIDRONOR S. A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A.

Autorízasele la promoción de juicios de expropiación de diversos inmuebles afectados por las obras del Complejo "El Chocón - Cerros Colorados".

Buenos Aires, 31 de enero de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley relacionado con el Complejo El Chocón - Cerros Colorados.

La Ley 17.574 otorga a Hidronor S. A. el construir y explotar las obras del Complejo El Chocón - Cerros Colorados, autorizándola a promover los juicios de expropiación con respecto a los bienes declarados de utilidad pública en el artículo 13 y enumerados en el Anexo II.

Estudios técnicos posteriores a la sanción de dicha ley, determinan que la zona de inundación abarcará, además, los inmuebles que se detallan en el proyecto de ley que se acompaña. Por tal razón se declara a los mismos de utilidad pública y sujetos a expropiación, y se autoriza a Hidronor S. A. a promover los correspondientes juicios de expropiación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

LEY Nº 18.118 — Buenos Aires, 31 de enero de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública a los efectos de la realización del Complejo Hidroeléctrico El Chocón - Cerros Colorados y sujetos a expropiación, los bienes inmuebles que se indican a continuación:

"A — Provincia de Neuquén — Sección IV: Lote 19. — Sección VIII. Parte Lotes 20 - 30 — Tomo 5 — Folio 93 — Finca 791. — Superficie de la Propiedad: 2.385 Ha. 46 a. 78 c. — A expropiar: 2.385,4678 Ha. — Parte Lotes 30 - 32 — Tomo 12 — Folio 267. — Finca 1.706. — Superficie de la Propiedad: 2.107 Ha. 49 a. 30 c. — A expropiar: 2.107,4930 Ha. — Parte Lotes 29 - 30 - 32 — Tomo 5 — Folio 217 — Finca 819. — Superficie de la Propiedad: 2.385 Ha. 46 a, 78 c. — A expropiar parte Sud: 781,3950 Ha. — Parte Lotes 30 - 31 - 32 — Tomos 2, 11, 13 — Folios 55, 52, 295 — Finca 1.779. — Superficie de la Propiedad: 288 Ha. 85 a. 48 c. — Superficie a expropiar: 288,8548 Ha. — Parte Lote 32 — Tomo 12 — Folio 307 — Finca 1.712. — Superficie de la Propiedad sin determinar — Superficie a expropiar: Totalidad. — Sección XVII: Parte Lotes 2 - 3 - 32 — Tomos 40 - 87 — Folios 145 — 1287 — Fincas 794 — 609. — Superficie de la Propiedad: 2.257 Ha. 46 a. 80 c. — Superficie a expropiar: 2.257,4680 Ha. — Parte Lote 3 — Tomo 1 — Folio 91 al 95 — Finca 18. — Superficie de la Propiedad: 1.374 Ha., aprox. — Superficie a expropiar Parte Sud: 555 Ha. Parte Lote 6 y lindera 7 — Tomo 116 — Folio 227 — Finca 3.073. — Superficie de la Propiedad: 2.141 Ha. 84 a. 12 c. 46 dm2. — Superficie a expropiar parte Sud: 886 Ha. — Parte Lote 6 y lindera 7 — Tomo 60 — Folio 187 — Finca 3.257. — Superficie de la Propiedad: 661 Ha. 74 a. 22 c. — Superficie a expropiar: 661,7422 Ha. — Parte Sud Oeste Lote 7 — Tomo 93 - 104 — Folio 378 - 72. — Finca 484 - 707. — Sin superficie determinada. — Superficie a expropiar parte Sud: 1.000 Ha. — Parte Sud de los Lotes 10 y 11 e Isla Pantanitos — Tomo 19 - 58 — Folio 64 - 220 — Finca 1.963. — Superficie de la Propiedad: 34,729 Ha. 67 a. 98 c. — Superficie a expropiar Lote 10 parte Sud: 1.250 Ha. Lote 11 parte Sud: 875 Ha. y Superficie total Isla Pantanitos. — B — Provincia de Río Negro — El Cuy — XXIII — Lote inscripto — Tomo 8 — Folio 81/83 — Finca 2.557. — Superficie del Lote: 2.500 Ha. — Superficie a expropiar: 2.500 Ha."

Artículo 2º — Autorízase a Hidronor S. A. - Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, a promover los pertinentes juicios de expropiación con respecto a los bienes enumerados en el artículo 1º.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

INMUEBLES

Buenos Aires, 31 de enero de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se transfiere sin cargo a título de dominio a la Provincia de Santa Cruz el campo donde funcionaba la Subestación Experimental Agropecuaria Gobernador Gregores, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), sito en la Reserva Fiscal, Lote Nº 10. Zona Norte del Río Santa Cruz, con una superficie de mil ochocientas hectáreas (1.800 ha.) diecisiete áreas (17 a.) treinta y seis centiáreas (36 ca.).

La donación del campo que nos ocupa surge como consecuencia de las tratativas llevadas a cabo entre las partes, en las que la provincia dejó evidenciado sus deseos de continuar la obra iniciada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

LEY Nº 18.119 — Buenos Aires, 31 de enero de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo a título de dominio a la Provincia de Santa Cruz, el campo donde funcionaba la Subestación Experimental Agropecuaria Gobernador Gregores, cuya ubicación, superficie y demás características se detallan:

Ubicación: Provincia de Santa Cruz, parte Nor-Oeste de la mitad Sud del Lote Nº 10 de la Zona Norte del Río Santa Cruz. Superficie: Un mil ochocientas hectáreas, diecisiete áreas, treinta y seis centiáreas (1.800 ha., 17 a., 36 ca.).

Linderos: Parte de una superficie mayor afectada a la reserva de tránsito dispuesta por Decreto de carácter general de fecha 30 de setiembre de 1922.

Corresponde: Destinado para uso de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por Decreto Nº 11.402 de fecha 2 de setiembre de 1938 y transferido al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria —I.N.T.A.— mediante Decreto Ley Nº 21.680/56.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

INMUEBLES

Buenos Aires, 31 de enero de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración, el adjunto proyecto de ley por el cual se deja sin efecto el destino impuesto por Ley Nº 17.374, respecto de dos fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Santa Fe.

Dichas fracciones, entre otras, fueron donadas al Estado Provincial de Santa Fe por la mencionada ley para ser destinadas a la construcción de viviendas populares.

Ante una presentación del señor Decano de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Santa Fe, solicitando la cesión de dos fracciones de terreno a los fines de construir en las mismas el edificio destinado a sede de dicha Universidad, el Gobierno provincial manifiesta que acceder a dicho requerimiento sería desvirtuar el destino específico expresamente señalado en la ley, salvo que, previamente, se deje sin efecto dicho destino.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que en las fracciones que se solicitan no existe construcción alguna y que con la donación que efectuaría la Provincia se concretaría la construcción del nuevo edificio de la nombrada Universidad, además de los beneficios que reportaría para el alumnado que concurre a la misma, así como también la sensible mejora edilicia de la zona, se estima viable la iniciativa.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 18.116

Buenos Aires, 31 de enero de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino previsto por el artículo 1º de la Ley Nº 17.374, únicamente en lo que respecta a las Manzanas que figuran en el Título 13.872, ubicadas en el Barrio Villa Setúbal y que son las siguientes:

Manzana Letra "P". — Delimitada por las calles: al Norte J. B. Gorostiaga; al Sud con B. J. Lavaise; al Este P. Cullen y al Oeste A. Godoy.

Fracción de terreno parte de la manzana "S", con los siguientes linderos: al Norte con la calle J. B. Lavaise; al Sud con parte de la misma manzana; al Este con la Avenida Almirante Brown y al Oeste con la calle A. Godoy.

Dicha desafectación es al solo efecto de que el Estado Provincial de Santa Fe, beneficiario de las mismas, pueda a su vez donar dichos terrenos a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Santa Fe, con cargo a la construcción de su edificio propio.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda

RELACIONES EXTERIORES

Agentes Consulares de Italia en el país.

Buenos Aires, 20 de enero de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se autoriza a los ciudadanos argentinos Humberto Tomás Lupo, Cletofonte Ferrari y Alberto Cayetano Francisco Ghio, para desempeñar los cargos de: Agente Consular Honorario de Italia en San Rafael (Mendoza), Agente Consular Honorario de Italia en Venado Tuerto (Santa Fe) y Agente Consular Honorario de Italia en San Jorge (Santa Fe), respectivamente.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 18.072

Buenos Aires, 20 de enero de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos Humberto Tomás Lupo, Cletofonte Ferrari y Alberto Cayetano Francisco Ghio, para desempeñar los cargos de: Agente Consular Honorario de Italia en San Rafael (Mendoza), Agente Consular Honorario de Italia en Venado Tuerto (Santa Fe) y Agente Consular Honorario de Italia en San Jorge (Santa Fe), respectivamente.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-430 — División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-462. — División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344 — División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|2|69 (48 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— ½

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

Ministerio de Defensa

INDUSTRIA

SIDERURGIA. — Acuérdanse los beneficios del Decreto 3.113/64 a una firma, destinados a la instalación de una planta siderúrgica.

DECRETO Nº 539 — Bs. As., 24/2/69

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares; lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente Nº 5.038/66 (DGFM), y

CONSIDERANDO:

Que la firma Cura Hnos., Industrias Metalúrgicas S. A. I. C. y F., ha presentado en la Dirección General de Fabricaciones Militares, para acogerse a los beneficios del Decreto 3.113/64, un proyecto para instalar una planta siderúrgica en Paraje El Espinillo - Granadero Baigorria - Provincia de Santa Fe, a desarrollar en tres etapas entre los años 1967 y 1969, instalando una acería que le permitirá producir aproximadamente cincuenta mil (50.000) toneladas anuales de aceros comunes, no comunes y especiales y agregando nuevas líneas de laminación de acero para incrementar la capacidad de laminados terminados, con una inversión total de quinientos cuarenta y un millones novecientos noventa y un mil pesos moneda nacional ($ 541.991.000 m/n.), más seiscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y cuatro dólares (u$s. 656.594.—) equivalentes a doscientos veintinueve millones ochocientos siete mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 229.807.900.—);

Que el desarrollo programado contribuirá a cubrir necesidades insastifechas en el mercado nacional de aceros comunes, no comunes y especiales, significando un aporte efectivo para el desarrollo armónico de la industria siderúrgica y para el crecimiento de la economía nacional;

Que la estructura del capital establecida para ofrontar las inversiones que demanda el proyecto, es adecuada y compatible con la política financiera del Gobierno;

Que la ampliación de la planta de aceros proyectada responde a los requisitos establecidos en el Decreto 3.113/64, por lo que debe ser calificada técnicamente eficiente y económicamente rentable;

Que el plan presentado encuadra dentro de los términos del Decreto 3.113/64, correspondiendo en consecuencia su aprobación:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan propuesto por Cura Hnos., Industrias Metalúrgicas S. A. I. C. y F., para instalar una planta siderúrgica semiintegrada ubicada en Paraje El Espinillo - Granadero Baigorria - Provincia de Santa Fe, instalando una acería con una capacidad de producción de cincuenta mil (50.000) toneladas anuales de aceros comunes, no comunes y especiales, agregando nuevas líneas de laminación de acero para incrementar la capacidad actual de sesenta mil (60.000) toneladas anuales a ciento treinta mil (130.000) toneladas de productos laminados terminados; con una inversión total de quinientos cuarenta y un millones novecientos noventa y un mil pesos moneda nacional (m$n 541.991.000), más seiscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y cuatro dólares (u$s. 656.594.—), equivalente a doscientos veintinueve millones ochocientos siete mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 229.807.900.— m n.).

Art. 2º — El pago de los bienes de capital a importar podrá efectuarse mediante la utilización de un crédito de la línea BID-BIRA o bien con ajuste a las disposiciones sobre financiación externa del Banco Central de la República Argentina, vigentes a la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Declárase a la firma Cura Hnos., Industrias Metalúrgicas S. A. I. C. y F., comprendida en los términos del Decreto 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º apartado 1, incisos a), b), c), d), e), f) y apartado 2, inciso a) del mismo, con referencia al plan de ampliación aprobado. Se aclara que los beneficios del apartado 1 inciso a) del artículo 7º se conceden con un índice del 75 % de las franquicias por tratarse de una unidad siderúrgica semiintegrada.

Art. 4º — El plazo para la ejecución, montaje y puesta en marcha de la primera, segunda y tercera etapa del plan de ampliación de la planta siderúrgica de Cura Hnos., Industrias Metalúrgicas S. A. I. C. y F., a que se refiere el presente decreto, no deberá exceder del 31 de octubre de 1969.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge. — Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Economía y Trabajo

SEGUROS

CAUCION. — Condiciones básicas que deberán reunir las pólizas.

DECRETO Nº 411 — Bs. As., 31/1/69

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 17.804 con referencia a las garantías previstas por los artículos 14, 21 y 46 de la Ley Nº 13.064 (Exptc. 243/68 —SEOP—); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 2º de la citada Ley Nº 17.804, es necesario fijar las condiciones básicas que deberán reunir las pólizas del denominado seguro de caución, a que se refiere el artículo 1º de aquélla;

Que tales condiciones básicas deben sujetarse tanto a las exigencias que impone una prudente administración, como a los requerimientos técnicos de la operatoria aseguradora, a fin de armonizar todos los factores en juego, sin que ello signifique disminuir las facultades del Estado, en su carácter de contratante de obras públicas, sobre las garantías constituidas de acuerdo con el régimen vigente hasta el dictado de la Ley Nº 17.804;

Que las operaciones mencionadas pueden ser realizadas por las entidades aseguradoras en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 7.607/61, que las faculta para "otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros solamente cuando configuren económica y técnicamente operaciones de seguros aprobadas";

Que la experiencia acumulada en el curso de varios años por la Superintendencias de Seguros de la Nación y las entidades aseguradoras de plaza en lo que respecta a dicha cobertura, de creciente difusión en el país, permite precisar las cláusulas fundamentales que deben contener las pólizas respectivas;

Que la Secretaría de Estado de Obras Públicas ha propuesto los requerimientos básicos a establecer de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 17.804, a lo que la Superintendencia de Seguros de la Nación ha prestado su conformidad, no existiendo impedimentos que obsten a la aprobación de dichas pólizas por tal Organismo, cuando las entidades aseguradoras así lo soliciten;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los pólizas de seguro de caución admitidas por la Ley Nº 17.804, para constituir las garantías previstas por los artículos 14, 21 y 46 de la Ley número 13.064, deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

a) Instituir al respectivo ente estatal como "asegurado";
b) Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija, y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre;
c) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación o adjudicatario de una obra, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador;
d) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías a que hacen referencia los artículos 14, 21 y 46 de la Ley Nº 13.064;
e) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del ente estatal asegurado, que establezca la responsabilidad del participante o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes;
f) Estipular que el siniestro quedará configurado —reunidos los recaudos del inciso anterior— al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida;
g) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante en la licitación o adjudicatario del contrato, según el caso, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

Art. 2º — La Superintendencia de Seguros de la Nación, en uso de las atribuciones legales que le competen, al aprobar las pólizas a que se refiere el presente decreto, cuidará de que se cumplan los requisitos enumerados en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge.

Secretaría de Gobierno

MIGRACIONES

Exímese del pago de diversos derechos a extranjeros que ingresen al país según programas especiales de instalación, aprobados por la Dirección Nacional de Migraciones.

DECRETO Nº 194 — Bs. As., 21/1/69

VISTO que resulta de vital importancia propiciar el afincamiento en el país de núcleos humanos expertos en tareas rurales, industriales, mineras y pesqueras, y

CONSIDERANDO:

Que una promoción adecuada en el sentido señalado aconseja otorgar facilidades para el ingreso al país de bienes y capitales pertenecientes a los inmigrantes que se radiquen según planes que respondan al interés social, económico y demográfico de la República;

Que los Decretos números 11.619/60 y 5.466/61, establecieron análogos beneficios exclusivamente para europeos residentes en Africa, resultando conveniente establecerlos con carácter general para aquellas corrientes migratorias que el Estado juzgue útiles para el país;

Que no resultaría equitativo excluir de los beneficios acordados a los extranjeros, a los argentinos radicados en el exterior que quieran regresar al país con el propósito de permanecer en él, para dedicarse a actividades concordantes con las mencionadas anteriormente;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los extranjeros que ingresen al país según programas especiales de instalación, aprobados por la Dirección Nacional de Migraciones, estarán eximidos del pago de derechos de importación, de los gravámenes destinados al Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino y al Fondo Forestal, y del pago de derechos consulares, así como de la constitución de depósito previo, que puedan gravar la introducción a la República de útiles, casas desarmables, herramientas, aparatos e instrumentos científicos, equipos de producción agropecuaria, minera, industrial o pesquera; ganado, semillas y plantas; topadoras, niveladoras, tractores, camiones y demás maquinarias y vehículos —excluidos los automóviles de las posiciones 87.02.01.01, 87.02.01.02, 87.02.01.03, 87.02.01.04 y 87.02.01.20 de la NADI— y las piezas de recambio necesarias para su reparación y mantenimiento.

Art. 2º — Los beneficios otorgados por el artículo 1º podrán ser utilizados por cada participante titular del programa aprobado por la Dirección Nacional de Migraciones. El valor total de los bienes que se introduzcan amparados por esta franquicia no podrá exceder, en cada caso, de la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional ($ 18.000.000) de curso legal, o su equivalente en otra moneda.

A los fines del presente decreto la Dirección Nacional de Aduanas aceptará los valores certificados por el Cónsul Argentino autorizado para intervenir la documentación exigida para el despacho a plaza.

Art. 3º — Las franquicias que establece el artículo 1º, se otorgarán a quienes acrediten una residencia inmediata y mínima de tres años en el país de procedencia, exceptuándose de este requisito los extranjeros que ingresen en calidad de "refugiados".

Art. 4º — Los argentinos que se encuentren radicados en el exterior y regresen al país, podrán acogerse a los beneficios que se otorgan por el presente, cuando acrediten debidamente una residencia inmediata y mínima de tres años en el país de procedencia.

Art. 5º — En caso de ingreso de grupos colectivos de producción, el valor de las franquicias no utilizado por cada participante titular podrá ser aplicado: a) A la introducción de equipos de uso común; b) A la introducción de los bienes mencionados en el artículo 1º, en beneficio de otro u otros titulares de dicho grupo, previa conformidad de la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 6º — Los bienes incluidos en esta franquicia deberán ser embarcados dentro de un período de trescientos sesenta (360) días, a contar de la fecha de llegada del titular o de concedida la radicación, con los beneficios previstos en el presente.

La Dirección Nacional de Migraciones podrá prorrogar este período por ciento ochenta (180) días, en casos debidamente justificados.

Art. 7º — Para obtener los beneficios de este decreto deberá presentarse ante la Dirección Nacional de Migraciones, un programa de instalación que incluya los siguientes elementos:

a) Datos personales del o de los solicitantes y antecedentes profesionales en la actividad a la que van a dedicarse;
b) Plan de explotación agropecuaria, minera, industrial o pesquera, con indicación de la zona donde se proyecte realizarla;
c) Nómina de los bienes que cada interesado proyecte introducir con los beneficios de este decreto;
d) Informe de un organismo técnico nacional o provincial competente, acerca de dicho plan, evaluando su factibilidad y conveniencia y la medida en que los bienes que se propone introducir son necesarios y adecuados para la explotación prevista;
e) Prueba de la residencia exigida en los artículos 3º y 4º;
f) En el caso de grupos colectivos de producción, estatuto o convenio sobre el régimen de producción o trabajo colectivo.

Art. 8º — Al aprobar un programa de instalación con los beneficios de este decreto, la Dirección Nacional de Migraciones lo condicionará a la participación efectiva y predominante de sus titulares, al cumplimiento del tipo de actividad programada, a la ubicación en la zona autorizada, al régimen de trabajo colectivo propuesto en su caso y a otros requisitos que de acuerdo con la naturaleza de la actividad fuere conveniente establecer.

Art. 9º — Ingresados los bienes de referencia no podrán ser transferidos, salvo por causa de muerte, hipotecados ni prendados, por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su introducción, sin autorización previa expresamente otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones, quedando las franquicias que se acuerdan por el presente decreto sujetas, durante dicho término, al fiel cumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

En caso de inobservancia de las obligaciones contraídas, la Dirección Nacional de Migraciones cursará la correspondiente notificación a la Dirección Nacional de Aduanas para que proceda de acuerdo con lo previsto por la legislación aduanera.

Art. 10. — Si la inobservancia fuere grave y reiterada o implicare abuso con mala fe, la Dirección Nacional de Migraciones podrá declarar, dentro del mismo término, por resolución motivada, cancelado el permiso de permanencia del infractor, fijando plazo perentorio para que haga abandono del país, de acuerdo con las disposiciones en vigencia en materia de migración.

Art. 11. — Los participantes titulares de grupos colectivos de producción acogidos a este régimen no podrán separarse del grupo mientras dure el término fijado por el artículo 9º, sin autorización de la Dirección Nacional de Migraciones. En caso contrario, ésta podrá, mediante resolución fundada, declarar caducos los beneficios con relación a los bienes propios del infractor y a los que se hubiesen introducido con las franquicias de la que fuere titular.

Art. 12. — El equipaje e incidencias de viaje de los beneficiarios de este régimen se regirán por las disposiciones del Decreto Nº 4.112/67, considerándoselos a esos efectos pasajeros de la Categoría "C" —a residir e inmigrantes—, encuadrados en el artículo 6º del mismo.

Se excluye de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo a los bienes a que se refiere el inciso a), parte "in-fine", de dicho artículo 6º (útiles, herramientas, máquinas, aparatos y/o instrumentos científicos o de otra clase inherentes a la profesión, arte u oficio del viajero), que se regirán por el régimen del presente decreto.

Art. 13. — La Dirección Nacional de Migraciones fiscalizará la marcha de cada radicación otorgada en función de lo dispuesto por el presente decreto, debiendo, si correspondiere, poner en conocimiento de las autoridades nacionales o provinciales competentes toda transgresión a las obligaciones contraídas.

Art. 14. — A los fines del presente, la Dirección Nacional de Migraciones queda facultada para:

a) Requerir colaboración y asesoramiento de los organismos técnicos nacionales y provinciales;
b) Realizar las gestiones necesarias para la difusión y promoción del régimen establecido en el presente, en el interior y exterior del país;
c) Autorizar modificaciones en los planes aprobados cuando existan motivos que así lo aconsejen;
d) Dictar las normas de procedimiento necesarias para la aplicación del presente decreto;
e) Realizar cualquier otra gestión tendiente a alcanzar los objetivos de este decreto.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Economía y Trabajo, de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno, de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. van Peborgh. — César A. Bunge. — Rafael García Mata.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Legítimo abono.

DECRETO Nº 7.506. — Bs. As., 29|11|68.

VISTO las actuaciones del Expediente letra C. E. 8º Nº 19.245 del año 1967 del registro del Consejo Nacional de Educación, en el que obra la resolución de fecha 13 de agosto de 1968 por la que solicita se dicte decreto reconociendo el pago de la diferencia de haberes como vicedirectora suplente de la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 8º, a favor de la señorita Elisenda María Battaglia, maestra del citado establecimiento escolar, durante el lapso 21 de agosto al 31 de diciembre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la citada señorita Elisenda María Battaglia se desempeñó normalmente en la tarea asignada;

Que corresponde acordar derecho a la percepción de haberes, con el objeto de imponer justicia con sustento en la teoría del enriquecimiento sin causa implícitamente admitida en algunas disposiciones del Código Civil, ante razones de equidad y en uso de facultades que el Poder Ejecutivo de la Nación tiene al efecto;

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el pago de la diferencia de haberes entre los cargos de maestra y vicedirectora suplente de la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 8º, a favor de la señorita Elisenda María Battaglia, desde el 21 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con imputación a la partida que se arbitre oportunamente para gastos de ejercicios vencidos para el presupuesto del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 7.774 — Bs. As., 9|12|68

VISTO el Expediente Nº 627.205|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería solicita, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 17.063 la ratificación de la designación, para prestar servicios en la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, del señor doctor don Carlos Alberto Tau Anzoategui, efectuada por resolución DNEC-P número 85|68;

Que la designación del mencionado profesional se hace necesaria para cubrir la vacante del señor doctor don Juan Carlos Casas —designado por resolución DNEC-P Nº 50|67 y ratificada por Decreto Nº 163|68— que renunció, y el mismo integrará, para su refuerzo, la planta de personal de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles dedicado a tareas inherentes al cumplimiento de la Ley Nº 17.319 de hidrocarburos;

Que el señor doctor don Carlos Alberto Tau Anzoategui reúne las condiciones necesarias para desempeñarse eficientemente en el cargo propuesto;

Que tanto la Secretaría de Estado de Energía y Minería como la Dirección Nacional de Energía y Combustibles no cuentan en su dotación con personal disponible;

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería y lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación efectuada por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles del señor doctor don Carlos Alberto Tau Anzoategui (M. I. Nº 4.813.351), de acuerdo con la resolución DNEC-P Nº 85|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli

Secretaría de Industria y Comercio Interior

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.688 — Bs. As., 3|12|68

VISTO el Expediente Nº 158.590|68, por el cual la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, en orden a lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 17.063 solicita la ratificación de la designación de cuatro (4) agentes jornalizados transitorios,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de los señores Eduardo Gaggero (C. I. 6.416.883, Policía Federal), Hugo Héctor Di Giorno (C. I. 7.549.661, Policía Federal), Horacio Luis Morini (C. I. 5.821.202, Policía Federal y Oscar Alfredo Pavón (C. I. 7.336.741, Policía Federal), efectuadas con carácter de jornalizados transitorios por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de incorporación, mediante Resolución SICI Nº 163|68, cuya copia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré

RESOL. Nº 163 — Bs. Aires, 24|9|68

VISTO las informaciones producidas en el Expediente Nº 158.590|68, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar personal con carácter de jornalizado transitorio (cadetes-mensajeros) con el propósito de cubrir impostergables exigencias del servicio, motivadas como consecuencia de la creación de esta Secretaría de Estado y en razón de no contarse para tal finalidad con otros agentes de su jurisdicción.

Que la medida propiciada encuadra dentro de la facultad conferida por el Decreto Nº 6.608|65,

Por ello,

El Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Desígnase en 1 — 6 — 2 — 33 — 1 — 830 — 21 — 2120 — 008 — 0002, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, con carácter de jornalizado transitorio, y las remuneraciones diarias que en cada caso se indica al siguiente personal:

Con quinientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 567 m|n) Eduardo Gaggero (C. I. 6.416.883, Policía Federal).

Con cuatrocientos cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 441 m|n), Hugo Héctor Di Giorno (C. I. 7.549.661, Policía Federal), y Horacio Luis Morini (C. I. 5.821.202, Policía Federal).

Con trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 378 m|n), Oscar Alfredo Pavón (C. I. 7.336.741, Policía Federal).

2º — Las designaciones que se efectúan por la presente resolución tendrán validez mientras las necesidades del servicio lo requieran y su duración no podrá exceder del término de seis (6) meses a partir de la fecha de la incorporación de los nombrados.

Los jornales se liquidarán dentro de un máximo mensual de veinticinco (25) días, más los beneficios que para este personal determinan las reglamentaciones vigentes.

3º — Regístrese, comuníquese, solicítese la pertinente ratificación del Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 2º de la Ley Nº 17.063 y archívese.

Peyceré

Secretaría de Salud Pública

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 7.536 — Bs. As., 29|11|68

VISTO el expediente Nº 80.610|67, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionado con el recurso jerárquico presentado por los señores Jorge Angel Lando y Bernardo Abramovich contra la providencia Nº 736|68, dictada por el Director de Contralor del Ejercicio Profesional de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida disposición Nº 736|68 se ajusta a derecho, al denegar el pedido de habilitación de un establecimiento de óptica para funcionar en el local de la farmacia sita en la avenida San Juan Nº 2.102 de la Capital Federal, toda vez que los términos del artículo 13 de la Ley Nº 17.565 resultan lo suficientemente precisos, claros y terminantes, en cuanto prohiben —a partir de la fecha del dictado de la ley— autorizar la instalación de casa de óptica en las farmacias;

Que no obsta a ello que la solicitud hubiere sido interpuesta en vigencia del Decreto Nº 11.351 del 18 de mayo de 1949, por cuanto el derecho de los recurrentes recién nace con el acto de voluntad dictado por el funcionario investido de las facultades necesarias para autorizar o denegar la petición, circunstancia que no se da en el caso, puesto que al momento de pronunciarse la autoridad administrativa, por expreso mandato de la ley, no correspondía hacer lugar a la autorización;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por los señores Jorge Angel Lando y Bernardo Abramovich contra la providencia Nº 736|68, dictada por el Director de Contralor del Ejercicio Profesional de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la que se confirma en todas sus partes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

DECRETO Nº 7.537 — Bs. As., 29|11|68

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 21.985|68 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Ovidio Andrada interpuso recurso jerárquico contra la Resolución Nº 2.269|68 dictada por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, mediante la cual se dispuso su baja, de acuerdo con las disposiciones del artículo 19 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública;

Que en el momento de dictarse dicha resolución, el causante se hallaba aprehendido por las normas del artículo 3º de la Ley 17.310 por su edad y antigüedad;

Que por lo tanto, se han respetado las disposiciones de los artículos 19 y 20 del mencionado Estatuto, toda vez que el acto administrativo recurrido dispone que la baja del agente se producirá a los seis (6) meses de serle notificado, y por otra parte los excedentes de edad y antigüedad son los exigidos por el artículo 19 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública, en relación con las disposiciones del artículo 3º de la Ley 17.310, por todo lo cual no se advierte causa alguna de ilegitimidad.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Ovidio Andrada (legajo Nº 37.992), contra la Resolución Nº 2.269 de fecha 1º de julio de 1968, dictada por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, que dispuso su baja de acuerdo con lo determinado por el artículo 19 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública (Decreto-Ley Nº 6.666|57), la cual se confirma en todas sus partes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

Ministerio del Interior

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencias.

DECRETO Nº 7.300 — Bs. As., 22|11|68

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 341 de fecha 23 de octubre de 1968, la citada Comisión Nacional propicia se conceda licencia con goce de haberes por el término de siete (7) meses al Agente AC-9 de la misma, doctor Osvaldo Oscar Betti, a los efectos de que se traslade a Francia con objeto de utilizar una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Gobierno de dicho país, para realizar estudios sobre la utilización de radioisótopos en el sistema nervioso central, en el Hospital Ste. Anne y en el Instituto G. Roussy;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las atribuciones que el artículo 9º, apartado 12 inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédense siete (7) meses de licencia con goce de haberes al Agente AC-9 de la Comisión Nacional de Energía Atómica doctor Osvaldo Oscar Betti (C. 1931, M. I. 4.070.035, D. M. Bs. As., C. I. 2.848.416 de la Policía Federal), a los efectos de que se traslade a Francia con el objeto de utilizar una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Gobierno de dicho país, para realizar estudios sobre la utilización de radioisótopos en el sistema nervioso central, en el Hospital Ste. Anne y en el Instituto G. Roussy.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta las sumas en pesos moneda nacional equivalentes a doscientos noventa y seis dólares estadounidenses con noventa y cinco centésimos (U$S. 296,95) por un (1) mes; por el término de cinco (5) meses doscientos seis dólares estadounidenses con noventa y cinco centésimos (U$S. 206,95) y ciento cincuenta dólares estadounidenses (U$S. 150.—) para gastos de movilidad en Francia, con cargo a rendir cuentas.

Art. 3º — Se autoriza a extender a favor del doctor Betti, una orden de pasaje de ida vía marítima, clase turista, entre Buenos Aires-Le Havre

Art. 4º — Los gastos a que se refieren los artículos 2º y 3º, se imputarán a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el ejercicio 1968 y similares para el ejercicio 1969.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 7.301. — Bs. As., 22|11|68

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.120|67, se autorizó a la Agente A-12 de la mencionada Comisión Nacional, Licenciada Patricia Verónica Konig de Perazzo, a aceptar un ofrecimiento formulado por la Universidad de Minnesota de los Estados Unidos de América, para desempeñarse como Ayudante Docente con dedicación parcial en la Escuela de Graduados de la misma, concediéndole a tal efecto, doce (12) meses de licencia con goce de haberes a partir del 1 de enero de 1968;

Que por Resolucón Nº 328 de fecha 16 de octubre de 1968, la Comisión Nacional de Energía Atómica propicia se prorrogue por el término de doce (12) meses la licencia referida a fin de que la mencionada profesional complete los trabajos que desarrolla en la referida Escuela de Graduados de la Universidad de Minnesota, en su carácter de Ayudante Docente con dedicación parcial;

Que la citada Resolución ha sido dictada en uso de las atribuciones que el artículo 9º, apartado 12 inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de doce (12) meses, a contar del 1º de enero de 1969, la licencia con goce de haberes concedida por Decreto Nº 9.120|67 a la Agente A-12 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciada Patricia Verónica Konig de Perazzo (C. I. 4.835.581 de la Policía Federal), a fin de que complete los trabajos que desarrolla en la Escuela de Graduados de la Universidad de Minnesota de los Estados Unidos de América en su carácter de Ayudante Docente con dedicación parcial de la misma.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que la licenciada Konig de Perazzo no percibirá, aparte de su sueldo importe alguno en concepto de viáticos movilidad o coeficiente

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda

Secretaría de Hacienda
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 7.528 - Bs. As., 29/11/68.

VISTO el Expediente Nº 40.329/67, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, relacionado con el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, don Ricardo Antonio Carco; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se agravia de la Resolución Nº 7.475, dictada por la aludida Secretaría de Estado el 23 de mayo de 1967 (fs. 33 del Expediente Nº 376.740/66, agregado como folio 6), por la que no se le hizo lugar a una gestión similar, por la que el causante perseguía el pago de la "bonificación compensatoria" a que se refiere el Decreto Nº 15.375/60;

Que sobre el particular cabe poner de relieve que el señor Carco —que fuera declarado cesante en los términos del artículo 14 del Estatuto aprobado por Decreto Nº 7.334/60, mediante el similar Nº 8.133/67—, fundamenta su gestión en la circunstancia de haber renunciado a los beneficios que acuerda la "Caja de Empleados" al personal de la rama juego, al ser adscripto a su pedido a la Administración Central de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, considerándose por tal motivo comprendido en los alcances del citado Decreto Nº 15.375/60 (fs. 4 y 13/15 del referido Expediente Nº 374.740/66);

Que al tomar intervención en autos —de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 7.520/44—, el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación estima que procede hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto, disponiendo la liquidación de la bonificación reclamada —seis mil trescientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 6.360)—, desde el 6 de diciembre de 1965 —fecha desde la cual el señor Carco cambió de destino— y hasta el momento en que dejó de prestar servicios en el Departamento Casinos (26 de enero de 1966) (fs 16 y vta.);

Por ello y atento la información producida a fs. 19, con respecto a la imputación presupuestaria con que corresponde atender el gasto emergente de autos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase procedente el recurso jerárquico deducido por el ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, don Ricardo Antonio Carco (M. 4.107.551), contra la resolución Nº 7.475, dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda el 23 de mayo de 1967.

Art. 2º — Declárase de legítimo abono, a favor del ex empleado citado en el artículo 1º del presente decreto, la suma de seis mil trescientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 6.360), en concepto de la "bonificación compensatoria" a que se refiere el Decreto Nº 15.375/60, desde el 6 de diciembre de 1965 y hasta el 26 de enero de 1966.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede deberá imputarse a: Sección 1, Sector 2, Financiación 7, Carácter 1, Anexo 32, Servicio 359, Inciso 11, Item 324, Partida Principal 1130, Parcial 012, Subparcial 2930, Complementos Especiales, del Ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Ministerio de Economía y Trabajo
BECAS

DECRETO Nº 7.541 - Bs. As., 29/11/68.

VISTO la resolución del Banco Industrial de la República Argentina de fecha 1º de febrero de 1968 por la cual se dispone financiar los gastos requeridos para diez becas, destinadas a la formación de Ingenieros de Minas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, con sede en la Provincia de San Juan, a razón de dos becas anuales; fijándose a tal efecto un estipendio mensual de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n.) por cada una de ellas; como así también los requisitos que deberán cumplimentar tanto la aludida Casa de Estudios como los becarios; y

CONSIDERANDO:

Que con esta medida se persigue la finalidad de crear condiciones económicas favorables para que los alumnos egresados de las escuelas secundarias puedan seguir los cursos superiores de Ingeniería en Minas, sin experimentar problemas económicos, compensando además la natural tendencia del alumnado de interesarse por otras profesiones consideradas tradicionales, que de por sí cuentan ya con un elevado índice de egresados en el país, en contraposición con el escaso número que se registra en la carrera señalada que, evidentemente, se halla fuera de toda proporción frente a las necesidades presentes y futuras de la industria;

Que la Facultad elegida para la recepción de los becarios, cuenta con material de laboratorio de importancia, en parte financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, como así también con un equipo docente de excelente nivel, integrado con personal contratado que cuenta con una práctica adecuada en diversas empresas mineras privadas, nacionales e internacionales;

Que la cantidad de becas fue establecida de común acuerdo con las autoridades universitarias y la entidad bancaria patrocinante, teniendo en cuenta las necesidades previsibles en el desarrollo de la industria minera;

Que con el estipendio mensual los becarios pueden afrontar los gastos de alojamiento y alimentación usuales en ese medio universitario y adquirir además el material bibliográfico básico;

Que el artículo 5º "in fine" de la Carta Orgánica del Banco Industrial de la República Argentina contempla la creación de sistemas de becas como el que aquí se trata, ya que propende a la formación de personal capacitado para ofrecer ayuda técnica a la industria y a la minería argentinas;

Que, finalmente, en concordancia con las prescripciones de la Ley Nº 14.395, artículo 15, resulta indispensable autorizar la utilización de las partidas presupuestarias pertinentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Industrial de la República Argentina a afectar de la partida presupuestaria correspondiente, las sumas indispensables para financiar los gastos requeridos por las diez becas que ha instituido, con destino a la formación de Ingenieros de Minas en la Facultad de Ingeniería (Provincia de San Juan) de la Universidad Nacional de Cuyo, a razón de dos becas anuales.

Art. 2º — Déjase establecido que el estipendio mensual por cada beca es de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m/n.).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a: 2, 0, 30, 7, 6, 1, 33, 70, 3320, 002, año 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Bienestar Social
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.590 — Bs. As., 3|12|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación del doctor Horacio Heller y del señor Jorge Raúl Barrio, con destino al Departamento de Atención Médica, y

CONSIDERANDO:

Que entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y dicha Secretaría de Estado, se ha suscripto un convenio cuyo propósito es instalar, poner en funcionamiento y mantener las actividades de una unidad de estudios metabólicos, para investigar los principales problemas de nutrición que afectan la salud pública del país,

Que para realizar este tipo de trabajo, es necesario contar con una estructura que permita el desarrollo de técnicas mediante las cuales se pueda conocer la situación clínica en que se encuentra el paciente, la composición de la dieta, y de las excretas y además, en algunas circunstancias, la concentración isotópica de las sustancias en estudio,

Que en consecuencia se propone a los causantes, atento a que los mismos colaborarán con sus amplios conocimientos para la puesta en marcha de la Unidad de Metabolismo y Nutrición, con el fin de realizar actividades de investigación en el campo de la nutrición.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública Pública y las personas que más abajo se detallan, con destino al Departamento de Atención Médica para prestar servicios en la Unidad de Metabolismo y Nutrición, hasta el 31 de diciembre de 1968, con la función y asignación que se determina, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley número 17.063:

Horacio Heller (M. I. Nº 4.873.330), médico con una asignación mensual de ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000 m|n.).

Jorge Raúl Barrio (M. I. número 4.368.620), bioquímico con una asignación mensual de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 0 — 4 — 1 — 63 — 0 — 000 — 11 — 1120 — 014 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Conrado E. Bauer — Ezequiel A. D. Holmberg

DECRETO Nº 7.591 — Bs. As., 3|12|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución de la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales,

Que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública,

Que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto éste que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por la cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo,

Que la casi totalidad del personal que se propone reemplazará a agentes que revistaban igualmente en calidad de contratados, los cuales por distintos motivos cesaron en sus funciones,

Por ello y atento a que es procedente acceder a lo requerido,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas que más abajo se detallan, para desempeñarse hasta el 31 de diciembre de 1968, con la asignación, función y destino que se indica, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063:

Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria

Héctor José Boffi Boggero (M. I. número 1.147.130), especialista en atención médica y epidemiología, con una asignación mensual de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 46.500 m|n.), con horario reducido.

Coordinación de Servicios Asistenciales de Capital Federal y Conurbanos

Miguel Calo (M. I. Nº 4.284.669), peón, con una asignación mensual de dieciocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 18.200 m|n.).

María Francisca Da Costa Massolo (L. C. Nº 9.863.386), enfermera con una asignación mensual de veinte mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 20.200 m|n.).

Blanca Evelina Orozco (L. C. número 4.280.469), enfermera, con una asignación mensual de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) con dos (2) guardias semanales de veinticuatro (24) horas cada una.

Art. 2º — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el señor Ricardo Néstor Curten (C. I. Nº 7.323.094, Policía Federal), para desempeñarse hasta el 31 de diciembre de 1968, con función de cadete en el Departamento de Despacho, con una asignación mensual de nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500 m|n.), el cual se halla encuadrado en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 0 — 4 — 1 — 63 — 0 000 — 11 — 1120 — 014 — del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE TRABAJO
EMPLEADOS. — Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.864 - Bs. As., 31/10/68.

VISTO que la Secretaría de Estado de Trabajo solicita autorización para celebrar diversos contratos de locación de servicios y teniendo en cuenta que el referido Departamento de Estado destaca la imprescindible necesidad de contar con ese personal para colaborar en las funciones que hacen al cometido específico que le asigna la Ley 17.258 al Registro Nacional de la Construcción,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a contratar a partir del 1º de agosto de 1968 y por el término de tres meses, los servicios del siguiente personal, con las remuneraciones mensuales que en cada caso se especifica: doña Juana Ana D. de Peyret (L. C. 6.342.483) $ 40.000; doña María Lidia Parma (L. C. 5.418.561) $ 30.000; doña Graciela Mabel Díaz Galán (L. C. 5.753.481) $ 30.000; doña Marta Rosario Congett (L. C. 6.142.218) $ 30.000; doña Isabel R. de Del Bono (L. C. 2.182.304) $ 30.000; doña Rosa Dudek (L.C. 5.118.070) $ 30.000; doña Mabel Laleggia (C. Id. 6.492.302) $ 30.000 y don Jorge Enrique Jasid (L. E. 7.620.816) $ 30.000.

Art. 2º — Apruébanse a los efectos previstos en el artículo precedente, los contratos tipos cuyo texto figura en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Los presentes contratos se rescindirán el 31 de octubre del corriente año, oportunidad en la que los contratados serán designados en los cargos correspondientes del presupuesto de la citada Secretaría de Estado. Si dichas designaciones se efectuasen antes de la fecha indicada, las mismas implicarán la rescisión automática de los contratos.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se atenderá con cargo a la partida: Sección 0, Jurisdicción 35, Finalidad 6, Carácter 0, Sector 1, Inciso 11, del Presupuesto para 1968.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Contrato de Locación de servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal y la señora Juana Ana D. de Peyret (L. C. 6.342.483) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº.....

Primero: El Secretario de Estado en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Asistente Técnico de Consejero— de la señora Juana Ana D. de Peyret en adelante la contratada, para desempeñarse en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Segundo: La Secretaría asigna y la contratada acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 40.000.

Tercero: La remuneración asignada estará exenta de las contribuciones establecidas en los incisos 2 y 3 del Art. 4º de la Ley 4.349, en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 17.304.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse la contratada y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido

Séptimo: La contratada gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideran en el presente contrato.

Octavo: La contratada gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347/66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o de la contratada, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder de la contratada. En Buenos Aires, a los...... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo, quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal,

y la señorita María Lidia Parma (L. C. 5.418.561) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº........

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Agente de Fiscalización— de la señorita María Lidia Parma, en adelante la contratada, para desempeñarse en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Segundo: La Secretaría asigna y la contratada acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 30.000.

Tercero: La remuneración asignada estará exenta de las contribuciones establecidas en los incisos 2 y 3 del art. 4º de la Ley 4.349, en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 17.304.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse la contratada y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: La contratada gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideran en el presente contrato.

Octavo: La contratada gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o de la contratada, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder de la contratada. En Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo, quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal, y la señorita Graciela Mabel Díaz Galán (L. C. 5.753.481) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº ....

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Agente de Fiscalización— de la señorita Graciela Mabel Díaz Galán, en adelante la contratada, para desempeñarse en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Segundo: La Secretaría asigna y la contratada acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 30.000.

Tercero: La remuneración asignada estará exenta de las contribuciones establecidas en los incisos 2 y 3 del art. 4º de la Ley 4.349, en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 17.304.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse la contratada y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: La contratada gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideran en el presente contrato.

Octavo: La contratada gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o de la contratada, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder de la contratada. En Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal, y la señorita Marta Rosario Congett (L. C. 6.142.218) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº ....

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Agente de Fiscalización— de la señorita Marta Rosario Congett, en adelante la contratada, para desempeñarse en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Segundo: La Secretaría asigna y la contratada acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 30.000.

Tercero: La remuneración asignada estará exenta de las contribuciones establecidas en los incisos 2 y 3 del art. 4º de la Ley 4.349, en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 17.304.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse la contratada y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: La contratada gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideran en el presente contrato.

Octavo: La contratada gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o de la contratada, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder de la contratada. En Buenos Aires, a los .... días del mes de.... .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación y Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo, quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal, y la señora Isabel R. de Del Bono (L. C 2.182.304) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº ......

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Agente de Fiscalización— de la señora Isabel R. de Del Bono en adelante la contratada, para desempeñarse en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Segundo: La Secretaría asigna y la contratada acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 30.000.

Tercero: La remuneración asignada estará exenta de las contribuciones establecidas en los incisos 2 y 3 del Art. 4º de la Ley 4.349, en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 17.304.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse la contratada, y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: La contratada gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideran en el presente contrato.

Octavo: La contratada gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o de la contratada, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder de la contratada. En Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal y la señorita Rosa Dudex (L. C. 5.118.070) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº ......

Primero: El Secretario de Estado en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Agente de Control— de la señorita Rosa Dudex en adelante la contratada, para desempeñarse en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Segundo: La Secretaría asigna y la contratada acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 30.000.

Tercero: La remuneración asignada estará exenta de las contribuciones establecidas en los incisos 2 y 3 del art. 4º de la Ley 4.349, en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 17.304.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo, determinará sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse la contratada y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: La contratada gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideran en el presente contrato.

Octavo: La contratada gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o de la contratada, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder de la contratada. En Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal, y la señorita Mabel Laleggia (L. C. 6.492.302) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº.........

Primero: El Secretario de Estado en adelante la Secretaría contrata los servicios —en su calidad de Agente de Control— de la señorita Mabel Laleggia en adelante la contratada, para desempeñarse en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Segundo: La Secretaría asigna y la contratada acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 30.000.

Tercero: La remuneración asignada estará exenta de las contribuciones establecidas en los incisos 2 y 3 del Art. 4º de la Ley 4.349, en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 17.304.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse la contratada y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: La contratada gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideran en el presente contrato.

Octavo: La contratada gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o de la contratada, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder de la contratada. En Buenos Aires, a los .... días de' mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A Roca 609, Capital Federal y el señor Jorge Enrique Jasid (L. E 7.620.816) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Agente de Control— del señor Jorge Enrique Jasid, en adelante el contratado, para desempeñarse en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 30.000.

Tercero: La remuneración asignada estará exenta de las contribuciones establecidas en los incisos 2 y 3 del Art. 4º de la Ley 4.349, en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 17.304.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse el contratado y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: El contratado gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideran en el presente contrato.

Octavo: El contratado gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversos productos a los efectos aduaneros.

RESOLUCION Nº 407 — Bs. As., 17|1|69

VISTO el Expediente Nº 500.239 de 1968 en el cual la firma Arturo Vilar Muñoz, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería cuyo folleto acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 13/14 establece que tal como lo interpretan las Juntas del Ramo de Máquinas a fs. 6/7, de Mercería a fs. 8/9, de Drogas a fs. 10/11 y de Física, Optica y Electricidad a fs. 12, la mercadería en consulta debe despacharse por las posiciones arancelarias que en cada caso se indica:

Máquina Mini-Graph, con motor de 220 voltios y 50 ciclos, para duplicar fichas de catálogos de bibliotecas, completa, con bandeja receptora y cubierta guardapolvo: posición 84.54.00.08;

1 Bandeja receptora Nº 12.141 P. y 1 cilindro (pieza Nº 12.194) posición 85.55.00.80, en el concepto de "partes y piezas sueltas" de dicha máquina;

Stencils: posición 48.13.00.00.

Telas impregnadas, para tinta, posición 98.08.00.00.

Telas sin impregnar, para tinta, posición 59.17.00.99.

Tintas para la máquina Mini-Graph; posición 32.13.02.00.

Cubiertas protectoras de material plástico: posición 39.07.03.99.

Fusibles de 1 amp. posición 85.19.02.10;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar a las siguientes mercaderías, en las posiciones arancelarias que en cada caso se indica:

Máquina Mini-Graph, con motor de 220 voltios y 50 ciclos, para duplicar fichas de catálogos de bibliotecas, completa, con bandeja receptora y cubierta guardapolvo: posición 84.54.00.08.

Bandeja receptora Nº 12.141 P. y cilindro (pieza Nº 12.194): posición 84.55.00.80 en el concepto de "partes y piezas sueltas".

Stencils: posición 48.13.00.00.

Telas impregnadas, para tinta: posición 98.08.00.00.

Telas sin impregnar, para tinta: posición 59.17.09.99.

Tintas para la máquina Mini-Graph: posición 32.13.02.00.

Cubiertas protectoras de material plástico: posición 39.07.03.99.

Fusibles de 1 amp.: posición 85.19.02.10.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Aarncelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 467 — Bs. As., 20|1|69

VISTO el Expediente Nº 497.264 de 1968 en el cual la firma Atilio Santiago Retall, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7 establece que la mercadería en consulta es una grabación fonográfica titulada "Hallazgos de auscultación y percusión pulmonar"; dicha grabación está realizada sobre papel, cartón y materia plástica, llevando impresa propaganda de productos medicinales;

Que, continúa el citad Tribunal, teniendo en cuenta el material constitutivo y la propaganda comercial impresa, el despacho debe efectuarse por la posición 49.11.00.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de lá Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 49.11.00.99 a la siguiente mercadería:

Grabación fonográfica sobre papel, cartón y materia plástica, llevando impresa impresa, titulada "Hallazgos de auscultación y percusión pulmonar".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 468. — Bs. As., 20|1|69.

VISTO el Expediente Nº 504.320 de 1968 en el cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que de acuerdo con el folleto y la muestra que acompaña, como así también la información complementaria de fs. 7, el artículo en consulta denominado "Copperweld", es un alambre de acero revestido de cobre, siendo la composición química del acero, que constituye el alma del alambre, la siguiente: Carbono: 0,40 %; manganeso: 0,70 % y silicio: 0,21 %; sección transversal: Acero 65 % y cobre: 35 %, aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10 establece que la mercadería de autos es un alambre de acero —ya que este elemento predomina en peso— y por ser revestido, corresponde conceptuarlo trabajado (Regla 3 b) para la Interpretación de la Nomenclatura; Nota Legal 5 — Capítulo XV y Nota Legal 6 — Capítulo 73 de la NADI);

Que, en consecuencia, concluye el citado Tribunal, es mercadería de la partida 73.14, debiendo despacharse por la posición 73.14.00.99 tal como lo interpreta la Junta del Ramo a fs. 8/9 y acorde con el criterio establecido por la Secretaría de Estado de Hacienda en su Resolución Nº 1.010/68;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo — Ubicar en la posición 73.14.00.99 a la siguiente mercadería:

Alambres de acero revestido con cobre, denominado "Copperweld".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno — Subdirector.

RESOLUCION Nº 469. — Bs. As., 20|1|69.

VISTO el Expediente Nº 503.270 de 1968 en el cual la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un aparato portátil denominado Avisador luminoso de paso, marca Blinki. para ser usado por peatones o en los vehículos; posee una luz amarilla intermitente y, por otra parte, una blanca para iluminar como linterna; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4/5 establece que la mercadería en consulta es un aparato transistorizado de funcionamiento a pilas; poseyendo una célula fotoeléctrica que al recibir un haz de luz pone en funcionamiento el circuito haciendo funcionar intermitentemente una lámpara de 2,5 voltios de luz amarilla; asimismo tiene una salida de luz blanca para iluminar;

Que, concluye el citado Tribunal, la característica que define a esta mercadería es su circuito electrónico, por lo que debe descartarse la calificación de linterna, y al hallarse comprendido entre los aparatos mencionados por las Notas Explicativas de la NAB en el punto 3) del apartado E) de la partida 85.17, debe despacharse en el concepto de "aparato de señalización visual" por la posición 85.17.00.00 que lo comprende. pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2/3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 85.17.00.00 en el concepto de "aparato de señalización visual" a la siguiente mercadería:

Avisador luminoso de paso, marca Blinki.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno — Subdirector.

RESOLUCION Nº 470. — Bs. As., 20|1|69.

VISTO el Expediente Nº 502.798 de 1968 en el cual la firma Antonio A. Toledano, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una tela de fibras sencillas (monofilamento) que se utiliza en filtros de mosto en la industria cervecera, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-439.532, extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un trozo de tela plástica, blanca, soluble en O-diclorobenceno, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas: nulas; caracterización espectrofotométrica de polipropileno: positiva; espectrograma I. R. Nº 1.249; concluyendo que se trata de una tela constituída por monofilamentos de polipropileno;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7 establece que la mercadería en consulta es una tela gruesa de trama doble, que por su material constitutivo y uso es similar a los artículos citados por las Notas Explicativas de la NAB, en los puntos 2) y 3) de la partida 59.17, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 59.17.00.99, acorde con lo propuesto por la Junta del Ramo a fs. 5;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 59.17.00.99 a la siguiente mercadería:

Tela constituída por monofilamentos de polipropileno, que se utiliza en filtros de mosto en la industria cervecera.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno — Subdirector.

RESOLUCION Nº 471 — Bs. As., 20|1|69

VISTO el Expediente Nº 493.628 de 1968, en el cual la firma Jesús Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un aparato denominado "Photoskop" ilustrado a fs. 2, cuya función es accionar automáticamente una máquina cortadora a oxígeno ("Statosec" — fs. 2), siguiendo un dibujo determinado por medio de una luz en cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 32 establece que la mercadería de autos es un aparato auxiliar que se utiliza en forma complementaria para perfeccionar el trabajo de una máquina, tal como surge de la fotocopia de fs. 2 y los folletos adjuntos, por lo que en orden a lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB en la Nota 2 de la Sección XVI en el sentido de que las partes y piezas sueltas identificables como destinadas exclusiva o principalmente a una máquina determinada —como es el presente caso— se clasifican en la partida correspondiente a la máquina, el despacho de este aparato debe efectuarse por la posición 84.50.00.99 en el concepto de "partes y piezas sueltas", tan como lo entiende la Junta del Ramo a fs. 30;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84 50.00.99 en el concepto de "partes y piezas sueltas" a la siguiente mercadería:

Aparato denominado "Photoskop" cuya función es accionar automáticamente una máquina cortadora a oxígeno.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento de Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia auténticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 472 — Bs. As., 20|1|69

VISTO el Expediente Nº 485.818 de 1968 en el cual la firma Grafex S A. G. C. I y F., solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería cuyo folleto y fotografías acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta es una máquina marca "Goebel", modelo Multiforma integrada por cuatro cuerpos sistema offset que imprime simultáneamente hasta en cuatro colores; esta máquina se utiliza para imprimir cheques bancarios y formularios contínuos perforados a partir de una bobina de papel que pasa a un cuerpo impresor offset húmedo, luego a los tres cuerpos offset siguientes; cuenta con dos estaciones para numerar, perforar longitudinal y transversalmente, doblador zig-zag y rebobinados y finalmente cortador transversal, formando todo este conjunto una unidad funcional;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 12|13 establece que la función principal de la máquina en consideración es la de imprimir por sistema offset ya que las demás operaciones complementan la terminación del trabajo, por lo que de acuerdo con lo determinado por las Notas Explicativas de la NAB se halla comprendida en la partida 84.35, pero teniendo en cuenta su formato de impresión y características debe despacharse en el carácter de "otras impresoras offset" por la posición 84.35.00.07, en virtud de no figurar en dicha partida un ítem específico que la comprenda; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 10|11 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.35.00.07 en el carácter de "otras impresoras offset" a la siguiente mercadería:

Máquina marca "Goebel", modelo multiforma, integrada por cuatro cuerpos sistema offset que imprime simultáneamente hasta en cuatro colores y se utiliza para impresión de cheques bancarios y formularios contínuos perforados.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos do Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 473 — Bs. As. 20|1|69.

VISTO el Expediente Nº 510.219 de 1968 en el cual la firma Carlos De Giacomo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado "Vocol S"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-438.764 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen son gránulos no uniformes de color gris; de olor característico, parcialmente soluble en benceno, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas (sílice, cinc) .... 54 %

Extracto bencénico (Vocol) .... 62 %

Caracterización espectrofotométrica de Dibutil fosforoditioato de cinc .... positiva

Espectrograma I. R. Nº 1.233

concluyendo que está constituída a base de dibutilfosforoditioato de cinc (Vocol) y una carga mineral.

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 establece que el producto en consulta constituye una mezcla acelerante de la vulcanización del caucho, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 38.15.00.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4/5 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.15.00.99 a la siguiente mercadería:

"Vocol S", gránulos constituidos a base de dibutilfosforoditioato de cinc (Vocol) —62 %) y una carga mineral; (Mezcla acelerante de la vulcanización del caucho).

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 538 — Bs. As., 21|1|69

VISTO el Expediente Nº 505.693 de 1968 en el cual la firma Guillermo Nicolás Grillo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería, cuyo folleto acompaña, que consiste en un aparato esterilizador marca "Alcon" para instrumental médico o quirúrgico, basando su actividad en vapores de óxido de etileno en solución volátil, que le son provistos por una pequeña cápsula perforable denominada "Steribulb"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que tratándose de un esterilizador por acción química bactericida que por sus características es de uso exclusivo para la esterilización de instrumentos médicos, debe despacharse por la posición 90.17.02.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4/5 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 90.17.02.99 a la siguiente mercadería:

Esterilizador marca "Alcon" para instrumental médico o quirúrgico.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 553. — Bs. As., 21|1|69.

VISTO el Expediente Nº 481.501 de 10668 en el cual la firma Jorge Caizetta, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de bocaditos para copetín, cuya composición se detalla a continuación:

Denominación: CESTAS (Pokes)

Ingredientes: Harina de maíz 90 %, Harina de avena, Sal, Azúcar, Bicarbonato de sodio, Carbonato de calcio, Fosfato monosódico, Fosfato disódico, F. D. & C color amarillo Nº 5, F. D. & C. color amarillo Nº 6, F. D. & C. color rojo Nº 2.

Denominación: PEAPOD (Habas)

Ingredientes Harina de maíz, Harina de avena, Sal, Azúcar, Fosfato monosódico. Mono éster del glicerol, F. D. & C. color amarillo Nº 5, F. D. & C. color amarillo Nº 6, F. D. & C., color rojo número 2.

Denominación: TWIST (Roscas)

Ingredientes Maíz triturado, Azúcar, Sal Bicarbonato de sodio, Mono éster del glicerol.

Denominación: Bells (Campanitas)

Ingredientes Maíz triturado, Azúcar, Sal. Bicarbonato de sodio, Mono éster de glicerol.

Denominación: SHOVE (Palitas)

Ingrediantes: Harina de maíz, Harina de trigo, Azúcar, Sal, Bicarbonato de Sodio.

Que de acuerdo con las composiciones transcriptas, la mercadería en consulta consiste en una mezcla de cereales con otras sustancias para mejorarles el sabor y tratadas por cocción y luego desecadas, realizándose en el país el proceso de fritado; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 17 establece que la mercadería en consideración es un preparado alimenticio comprendido en la partida 21.07, debiendo despacharse por la posición 21.07.00.00, y sujeta a la composición comprometida por el consultante; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 15|16 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 21.07.00.00 a la siguiente mercadería:

Bocaditos para Copetín, de las características señaladas.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOL. Nº 554. — Bs. As., 21|2|69

VISTO el Expediente Nº 502.319 de 1969 en el cual la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un papel denominado "Pergaplast que se importará en rollos de 1,21 mt. de ancho y será utilizado como separador en la fabricación de laminados plásticos; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-439.115 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es una hoja de papel transparente con superficie satinada de 30,5 cm. de largo por 23 cm de ancho, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Peso por m2	45 g
Espesor	0,03 mm
Cenizas (sílice, aluminio)	2 %
Caracterización de pasta de madera al sulfito	positiva
Caracterización de pasta mecánica	negativa
Caracterización de caseína ..	positiva

Concluyendo que es un papel constituido a base de pasta de madera al sulfito, encolada con caseína y carga mineral;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9 establece que la mercadería en consulta es un papel que ha experimentado un proceso posterior a su fabricación ya que ha sido encolado con caseína y carga mineral por lo que atento ello y el hecho de que se importará en bobinas de 1,29 mt. de ancho, se trata de papel comprendido en la partida 48.07, debiendo despacharse por la posición 48.07.02.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 48.07.02.99 a la siguiente mercadería:

Papel "Pergaplast", constituido a base de pasta de madera al sulfito, encolada con caseína y carga mineral.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 567 — Bs. As., 22|1|69

VISTO el Expediente Nº 506.051 de 1968 en el cual la firma Carlos Horacio Granitto, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una pareja de máquinas portapiezas marca Hau modelo HSP, destinadas a instalarse delante de una máquina pulidora - esmeriladora bilateral; están dotadas de motores eléctricos de 0,55 kw., llave de tres puntos y mandriles portapiezas por vacío, consistiendo su función en sostener y accionar las piezas a pulir; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que de los folletos adjuntos, surge que se trata de dispositivos auxiliares que por sí mismos no tienen función propia de fabricación, sino que automatizan el proceso que efectúa la máquina pulidora-esmeriladora, por lo que tal como lo propicia la Junta del Ramo a fs. 4/5 y en orden al criterio que surge de la Nota Explicativa para la partida 84.48, deben despacharse por la posición 84.48.04.99, en el concepto de "los demás" accesorios o dispositivos para máquinas herramientas;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.48.04.99, en el concepto de "las demás", a la siguiente mercadería:

Pareja de máquinas portapiezas marca Hau modelo HSP, destinadas a instalarse delante de una máquina pulidora-esmeriladora bilateral.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 568 — Bs. As., 22|1|69

VISTO el Expediente Nº 504.981 de 1968 en el cual la firma José Segundo Rondina, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que denomina "Centralita Telefónica" y que en el folleto adjunto se la designa "Equipo telefónico jefe-secretaria, marca Siemens"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10/11 establece que se trata de un equipo constituido por un aparato telefónico, amplificador, micrófono, altavoz y elementos de montaje; el aparato principal posee una botonera que permite conversaciones a través del microteléfono o bien por el altavoz; pulsando el botón correspondiente se llama a un ordenanza o empleado; también se puede transferir llamadas al microteléfono, escuchar conversaciones efectuadas con el microteléfono, etc.;

Que como puede apreciarse, continúa el citado Tribunal, dicho aparato no es manejado por un operador para trasladar las comunicaciones a aparatos comunes del usuario, como es el caso de las "Centralitas telefónicas" y a pesar de sus características particulares, no deja de ser un aparato del usuario, tal como lo describen las Notas Explicativas de la NAB en el punto A), párrafo I de la partida 85.13 por lo que en tal concepto debe despacharse por la posición 85.13.01.01, tal como lo interpreta la Junta del Ramo a fs. 8/9 y en orden al criterio sustentado para mercadería similar en Resolución 6567/67, confirmada por la Secretaría de Estado de Hacienda mediante Resolución 1161/68 (Pub. en Bol. Oficial 21416 del 16|4|68);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 85.13.01.01 a la siguiente mercadería:

"Equipo telefónico jefe-secretaria marca Siemens" (teléfono del usuario).

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 569 — Bs. As., 22|1|69

VISTO el Expediente Nº 503.006 de 1968, en el cual la firma Oscar Gervasio, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una caja plástica que contiene una serie de resistencias eléctricas que al ser conectadas a la corriente transfieren calor a ruleros de plástico alojados en su interior, esto ruleros poseen en su interior un estuche de aluminio, sellado, que contiene un producto que al llenarse se calienta transfiriendo el calor al cabello; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones, en su dictamen de fojas seis, establece que la mercadería de referencia es un aparato electrotérmico para el arreglo del cabello de los del tipo citado por las Notas Explicativas de la NAB en el apartado C, punto 2) de la partida 85.12, por lo que su despacho debe efectuarse por la posición 85.12.00.90, en tanto que los ruleros sueltos, por ser de uso exclusivo de dicho aparato, deben despacharse en el concepto de "partes y piezas sueltas" por la posición 85.12.00.99, pronunciamiento acorde con el consignado a fs. 4/5 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. en 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 85.12.00.90 a la siguiente mercadería:

Aparato electrotérmico para el arreglo del cabello, que reúne las características señaladas en los considerandos.

Art. 2º — Ubicar en la posición 85.12.00.99, en el concepto de "partes y piezas sueltas" a los Ruleros que se utilizan en dicho aparato.

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 570 — Bs. As., 22|1|69

VISTO el Expediente Nº 497.375 de 1968 en el cual la firma Mario N. Bocchiccio, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que denomina "Tapón de goma indicador de vacío para frascos de drenaje, de uso en laboratorio"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 establece que la mercadería en consulta es un tapón de caucho vulcanizado sin endurecer, que por sus características y formato exterior resulta apto para usos variados, correspondiendo se despache por la posición 40.14.00.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 6 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 40.14.00.99 a la siguiente mercadería:

Tapón de caucho vulcanizado sin endurecer, para usos variados.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOLUCION Nº 571 — Bs. As., 22|1|69

VISTO el Expediente Nº 469.531 del 1968 en el cual la firma Francisco Martín Amodei, despachante de aduana, solita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería cuyo folleto y su traducción acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta es un cuenta tapas electrónico que cuenta tapas corona producidas por otra máquina y que luego las introduce en cajas de cartón para su envasamiento y posterior expedición; las cajas están colocadas de a dos sobre una mesa vibradora, el recuento se efectúa electrónicamente mediante impulsos registrados por una serie de válvulas; posee dos contadores, en uno se coloca manualmente la cantidad de tapas a envasar y el otro contador las totaliza; alcanzada la cantidad de tapas previstas, acciona automáticamente un desviador para el llenado de la caja siguiente; asimismo se consulta sobre la posición arancelaria asignable a repuestos del cuenta tapas, consistentes en panel de décadas, panel piloto y panel ejecutivo;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 12/13 establece que del funcionamiento de esta máquina se aprecia que la función de contar es accesoria, siendo la principal la del envasado, por lo que en orden a lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB en el último párrafo del punto 7) de la partida 84.19, debe despacharse por la posición 84.19.00.90 y en cuanto a los paneles de década, piloto y ejecutivo, por ser de uso en dicha máquina, el despacho debe efectuarse por la posición 84.19.00.99 en el carácter de "partes y piezas sueltas" pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 9/10 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.19.00.90 a la siguiente mercadería:

Máquina envasadora y contadora electrónica de tapas corona.

Art. 2º — Ubicar en la posición 84.19.00.99 en el carácter de "partes y piezas sueltas" a los paneles de década, piloto y ejecutivo, de uso en dicha máquina.

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno.

Ministerio de Economía y Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

RESOL. M. E. T. Nº 14 — Bs. As., 12/2/69

VISTO el Expediente Nº 108.884 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en el que la firma Acindar S. A. interpone recurso de apelación contra la resolución de dicha Secretaría de Estado de fecha 23 de octubre de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20/21 del expediente agregado Nº 108.681 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio se aclara que la materia prima amparada en las normas del Decreto 8.051/62, artículo 1º, apartado A) es la palanquilla y no el lingote;

Que a fs. 6 del Expediente agregado 108.795, el Servicio Nacional de Exporta-

ciones ratifica el criterio precedente, por providencia S. N. E. Nº 777;

Que a fs. 7 del mismo, por nota S. P. Nº 519/68, el Secretario de Estado de Comercio Exterior resolvió desestimar la petición de la recurrente por los motivos preenunciados;

Que este Ministerio comparte el criterio sustentado por la Secretaría de Comercio Exterior, por sus fundamentos.

El Ministro de Economía y Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — No hacer lugar a lo solicitado por Acindar S. A., por Expediente Nº 108.884, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 2º — Comuníquese a la recurrente, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Krieger Vasena.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DISPOSICION Nº 2.735 (Adm.). — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969.

VISTO las necesidades funcionales y lo propuesto por el Adscripto a la Dirección General con funciones de Supervisión en las Delegaciones Regionales Mercedes, Rosario y Santa Fe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Designar al señor Andrés Nicolás Marcone, jefe interino de Distrito San Nicolás, dependiente de la Delegación Regional Mercedes.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DISPOSICION Nº 2.736 (Adm.). — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969.

VISTO las necesidades funcionales y lo propuesto por el Adscripto a la Dirección General con funciones de Supervisión en las Delegaciones Regionales Mercedes, Rosario y Santa Fe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11 683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Designar al señor Crescencio Oscar Farina, jefe interino, en comisión, del Distrito Pergamino, dependiente de la Delegación Regional Mercedes.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento de una Sociedad Anónima

RESOLUCION I. G. J. Nº 37|69

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969

VISTOS: El expediente Nº 23.845|12|68 en el que el Sr. Ramón García formula denuncia contra "Preceptora S. A. Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados", manifestando haber concurrido a la agencia sita en Avda La Plata 1109, con motivo de un anuncio publicado en el diario "Clarín", donde se le prometió la entrega de un automotor en un plazo máximo de 20 días desde la fecha en que se efectuara el primer pago, el informe de la División Sociedades Anónimas, la conformidad del señor Jefe del Departamento Contralor Contable; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa no niega en su contestación de fs. 9|10 la afirmación de que el contrato se haya firmado en Avda. La Plata 1109, local ocupado por "Plata Soc. Cta. por Ac. (e. f.)", cuyo convenio con "Preceptora S. A." obra a fs. 10|11 del expediente 23845|12|68;

Que el recurrente fue atendido en la mencionada agencia por un productor de "Preceptora S. A.";

Que la operación se concertó para adquirir el mismo vehículo que el ofrecido por el aviso de fs. 4, como lo prueba la solicitud de suscripción corriente a fojas 3;

Que si bien la empresa manifiesta desconocer el origen de la publicación, es evidente que ha sido utilizada para realizar la operación;

Que la publicidad ante citada es violatoria de lo dispuesto en la Resolución I. G. J. Nº 141|67;

Que tal violación se considera falta grave y es reprimida por el artículo 60 del decreto Nº 142277|943;

Por ello;

El Inspector General de Justicia
Resuelve:

1º — Declarar irregular la operación suscripta por el señor Ramón García con "Preceptora S. A. Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados".

2º — Disponer que Preceptora S. A., reembolse al recurrente dentro de los cinco (5) días de notificada, la totalidad de lo abonado en razón de la operación citada, incluido el importe correspondiente al derecho de admisión.

3º — Aplicar a la empresa la sanción de apercibimiento con publicidad comprendida en el art. 60 inc. a) del decreto 142277|943 modificado por decreto 4061|67. La publicación dispuesta comprenderá la edición completa de esta Resolución, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Deberá realizarse dentro de los diez (10) días de notificada la sociedad y acreditarse en esta Inspección General dentro de los veinte (20) días de igual fecha.

4º — Intimar a la sociedad para que presente, en el término de siete (7) días de notificada de la presente los comprobantes correspondientes a la devolución.

5º — Para su notificación y demás efectos vuelva a la División Sociedades Especiales. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldívar.

$ 9.000 e. 28|2 Nº 60.134 v. 4|3|69.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S. E. T. Nº 4.531|65.

Empresa: "Cacorba", S.A.

Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 1157, Córdoba.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificar el recorrido de los servicios que presta entre las ciudades de Córdoba y Catamarca, en la siguiente forma: su ruta hasta la intersección de la ruta nacional Nº 60 con la provincial Nº 33 a la altura de San Martín (Prov. de Catamarca), continuando por ruta provincial hasta Catamarca, pasando por Divisadero, El Infiernillo y Agua Colorada.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.160.— e.28|2 Nº 60.073 v.28|2|69

REMATE

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lanchón de 10 mts. de eslora, 3 mts. de manga. — Lanchón de 14 mts. de eslora, 3,50 mts. de manga, con 2 motores Diesel. — Pontón 35 mts. de largo por 15 mts. de ancho.

AUTOMOTORES

Camiones Tanques: Dodge 400; Ford F-500; Jeep: Land Rover 55. — Chasis de camiones: Ind. Rusa 56. International 60, s/motor. — Camionetas Pick-Up: Gladiator 64; International 51 c/y sin motor; Volskwagen 60, s/motor. — Camiones Tractores: Ford F-600 y F-750; Camiones: Ind. Rusa 56, International 51; Chev. 56; Ford 51. — Moto Palas de Arrastre. Terra Cobra. — Camionetas Rurales: Chevrolet 59. — Grúas Móviles: Lorain. — Tractores: Caterpillar D-8: International; Trackson. — Motoniveladora: Allis Chalmer. — Excavadoras: Insley, Rapier. — Máquinas Removedoras y Elevadoras de Tierra a Cinta Transportadora. — Repuestos sin uso para: International; Land Rover; Dodge.

MATERIAL REZAGO

Carrocerías, bastidores, motores, cajas de velocidades, cubiertas, llantas, mangueras, motores eléctricos, grupos electrógenos, chatas a orugas Athey, bombas horizontales, cabrestantes, paneles de radiadores, cigüeñales, transmisiones, orugas, etc.

Exhibición: Desde el 19|2|69, en campamento "Río Grande", Territorio Tierra del Fuego, de lunes a viernes, de 8.30 a 11,30 horas y de 13,30 a 16 horas: sábados, de 8,30 a 11.30 horas.

Remate: El 12 de marzo, a las 17.30 horas, en Jean Jaurés 545, Capital Federal.

Informes y Prospectos: En el lugar y horarios de exhibición, y en Rioja 1774, Cap. Federal, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

Resultado del remate sujeto a la aprobación de la entidad vendedora, que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

c.27|2. — Nº 930 v.28|2|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES
EDICTO

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar permisos de explotación de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en las siguientes zonas:

Concurso Nº 6. — Zona Bermejo. Tres áreas ubicadas en la provincia de San Juan, con una superficie total aproximada de 14.150 Km2.

Concurso Nº 7. — Zona Rambliones: Tres fracciones ubicadas al Norte de la provincia de Mendoza y Sur de la provincia de San Juan, con una superficie total aproximada de 10.350 Km2.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 300.000 c/u. en la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 8º, Capital Federal (República Argentina). La apertura de las ofertas se realizará el 15 de mayo de 1969 a las once horas, en el lugar mencionado (piso 2º).

Secretaría de Estado de Energía y Minería, D.N.E. y C. — Buenos Aires 6 de febrero de 1969.

e.24|2 Nº 870 v.7|3|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

Comisión Coordinadora de los Estudios de Prefactibilidad, Preinversión y Anteproyecto para la construcción de un Puerto de Ultramar en aguas profundas.

(Decreto Nº 4.593/68)

Llámase a concurso de antecedentes hasta el día 14 de abril de 1969 entre firmas argentinas o argentinas y extranjeras asociadas para el "estudio de prefactibilidad, preinversión y anteproyecto para la construcción de un puerto de ultramar en aguas profundas".

El pliego de condiciones (Bases generales y particulares y síntesis de información) puede ser consultado y adquirido en días hábiles de 8 a 12 horas en calle Cangallo y Avenida Madero, Comando en Jefe de la Armada, 6º piso, oficina 652, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 20.000.

e.10|2-Nº 713-v 4|3|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 841|69
Resolución Nº 129-I|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves" los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" Grupo "V" — Sueldo inicial $ 11.600.

Cinco (5) Cargos de Psicólogos.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, todos los días de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, desde el día 27 de febrero del año en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 19 de marzo, fecha en que se cerrará la misma.

c.27|2 Nº 923 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 854|69
Resolución Nº 129-I|69

Supeditado a la selección que establece el punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", los cargos que se detallan seguidamente.

Clase "D" Grupo "I" — Sueldo inicial $ 15.400.

Cuatro (4) Cargos de Auxiliar Técnico Principal (en Trabajo Social).

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (Salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad del miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Poseer título de Trabajador Social expedido por autoridad competente.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente se llama a concurso abierto de oposición, supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción para el concurso abierto:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años.
c) Poseer título de Trabajador Social expedido por autoridad competente.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, todos los días de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, desde el día 27 de febrero del año en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 19 de marzo próximo, fecha en que se cerrará la misma.

c.27|2 Nº 924 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.264|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Taller Protegido Nº 2 "San José" el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C", Grupo "V" — Sueldo inicial: $ 11.600.

Un (1) cargo de Psicólogo.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo mencionado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de Psicólogo, Licenciado en Psicología o doctor en Psicología, expedido o revalidado por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Taller Protegido Nº 1 "Santa Catalina", sito en Brandsen 2665, Capital, todos los días, de lunes a viernes, de 11 a 15 horas, desde el día 27 de febrero en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción, hasta las 15 horas del día 19 de marzo del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.27|2 Nº 925 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.269|69

Comunícase que se ha llamado a concurso interno de oposición para cubrir en el Taller Protegido Nº 2 "San José" el cargo que seguidamente se detalla: Clase "D", Grupo "I" — Sueldo inicial: $ 15.400.

Un (1) cargo de Terapista Ocupacional.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Poseer título de Terapista Ocupacional expedido por Escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para proveer el cargo señalado en el artículo primero. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años.
c) Poseer título de Terapista Ocupacional expedido por Escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

La inscripción estará abierta desde las 11 horas del día 27 de febrero hasta las 15 horas del día 19 de marzo inclusive, debiendo registrarse la misma en el Taller Protegido Nº 1, "Santa Catalina", Brandsen 2665, Capital Federal.

e.27|2 Nº 926 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.270|69.
Resolución Nº 129-I|69

Comunícase que se ha llamado a concurso interno de oposición para cubrir en el Taller Protegido Nº 2, "San José", los cargos que seguidamente se detallan: Clase "D", Grupo "V", Sueldo Inicial $ 12.900; Dos (2) cargos de enfermeros.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E", o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para la cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Poseer título de enfermero.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos señalados en el artículo primero. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años.
c) Poseer título de enfermero.

La inscripción estará abierta desde las 11 horas del día 27 de febrero hasta las 15 horas, del día 19 de marzo próximo inclusive, debiendo registrarse la misma en el Taller Protegido Nº 1, "Santa Catalina", sito en Brandsen 2665, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 15 horas.

e.27|2 Nº 927 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente: 1.419|69
Resolución Nº 129-I|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", los cargos que seguidamente se detallan: Clase "C", Grupo "IV", Sueldo Inicial $ 12.500, Seis (6) cargos de Médicos asistentes (para psiquiatría de niños).

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de médico expedido o revalidado por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.
d) Acreditar antecedentes en psiquiatría infantil y desempeño en servicios asistenciales de psiquiatría o psicopatología infantil.

Los profesionales médicos que resulten ganadores de los cargos indicados en el artículo primero cumplirán dieciocho (18) horas de labor semanal y además están obligados a cubrir una guardia semanal de veinticuatro (24) horas (entre el lunes y el sábado) y una guardia de veinticuatro (24) horas rotativa un domingo cada seis, percibiendo m$n. 4.000 por cada guardia (activa) de veinticuatro (24) horas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11º del decreto Nº 10 003|67. — La concurrencia al servicio y la asignación del día de guardia serán previstos oportunamente por el director del establecimiento.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la División Personal, sito en Vieytes 489, Capital, todos los días de lunes a viernes de 13 a 17 horas, desde el día 27 de febrero, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 17 horas del día 19 de marzo del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e. 27|2 Nº 928 v.28|2|69

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
LEY 11.723

3 DE FEBRERO DE 1968
Comunicación publicaciones periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

990.462 — Mundo Israelita, Nº 2315|66, enero|dic|68, Bs. As., c|f.
990.463 — Surcos, Nº 153, set|oct|68, Paraná, E. Ríos.
990.464 — Editorial Castellanos, Nº 7179|90, nov|68, Rafaela, S. Fe.
990.465 — Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, Nº 13.920|42, S. Fe.
990.466 — Gaceta Marinera, quinc., Nº 177|78, Base Naval Pto. Belgrano, nov|68, Arg.
990.467 — El mangrullo, Nº 3|5, Merlo, Bs. As., nov|dic|68.
990.468 — Revista del Centro de Estudios Criminológicos de Mendoza, rev. Nº 2, rev. Nº 3, Mendoza, dic|67 junio|68.
990.469 — Clave, Nº 9, dic|68, Bs. As., c|f.
990.470 — Corriere Degli Italiani, Nº 2513|21, dic|68, Bs. As., c|f.
990.471 — Eco Comercial, Nº 3765|3804, oct|dic|68, Arg.
990.472 — Radio y Televisión Práctica, Nº 1006|009, dic|68, Bs. As., c|f.
990.473 — Guía Práctica del Export. e Import. (sic), Nº 138|39, VI|VII|68, Arg.
990.474 — Revista Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña, Nº 636|637, dic|68, Bs. As., c|f.

INSCRIPTAS

990.475 — Corso Pratico di Lingua Italiana Moderna per Stranieri, didáct|lit| I libro, 1 vol., 168 págs. italiano Aut. y pref.: L. Varoli. N. Markini Edit.: el autor. Imp.: Libr. Minerva. Ejs. 150, $ 1.200. Mendoza, nov|68.
990.602 — Ciudad Deportiva Boca Juniors, mús., 2 págs., marcha. Aut|edt.: José Luis Chicsa. Imp.: J. Korn. Ejs. 2.500, $ s|c. Bs. As., 12|9|68.
990.609 — Análisis del Abastecimiento de Energía de la Pcia. de Córdoba, Public. Nº 2. Fundación Bariloche, científ. 1 vol., 111 págs., castell. Aut.: Hugo E. Sarraillet, Carlos E. Suárez Edit| Imp.: Fundación Bariloche, Ejs. 300, $ 1.000. Colab.: Osvaldo Schenone. S. C. de Bariloche, Río Negro, 26|dic|68.
990.527 — Mi Reina, Reino en Pompeya, mús. milonga, 2 págs. Aut.: Pedro López Lozano. Edit.: Edic. Mus. Santa Elena. Imp.: Idem. Ejs. 3.000, $ 70. Bs. As., 12|2|68.
990.528 — Mi Reina, Reino en Pompeya, letra, castell., milonga, Aut.: Julián Parrilla Ruiz. Edit|Imp.: Edic. Music. Santa Elena. Ejs. 3.000, $ 70. Bs. As., 12|12|68.
990.534 — Angel Divino, mús., cumbia. Aut|Edit.: Olinto Bertagni. Imp.: Ferrer. Ejs. 3.250, $ 80. Bs. As., 16|12|68.
990.535 — Angel Divino, letra, castell., cumbia. Aut|Edit.: Rafael Leiva. Imp.: Ferrer. Ejs. 3.250, $ 80. Bs. As., 16|12|68.
990.612 — Ya lo pensé, tango, mús., 2 págs. Aut|Edit.: Ange José D'Arezzo, Alfredo Servidio. Imp.: D. A. M Ejs. s|n., $ 50. Bs. As., 14|1|68.
990.613 — Se Supo, tango, mús, 2 págs. Aut|Edit.: Alfredo Servidio, Juan Pizarro. Imp.: D. A. M. Ejs. s|n., $ 50. Bs. As., 14|1|69.
990.624 — Eres la Vida Mía, letra, castell., shake, Aut|Edit.: Luis L. Vouillat. Imp.: Edit. América. Ejs. 3.250, $ 70. Bs. As., 14|1|69.
990.625 — Eres la Vida Mía, mús., shake, 2 págs. Aut|Edit.: Edek Baran. Imp.: Edit. América. Ejs. 3.250, $ 70. Bs. As., 14|1|69.
990.626 — Feliz Cumpleaños mi Amor, mús., balada, 2 págs. Aut|Edit.: Ulises Lasa. Imp.: Edit. América. Ejs. 3.250, $ 70. Bs. As., 14|1|69.
990.627 — Feliz Cumpleaños mi Amor, letra, castell, balada, Aut|Edit.: Ulises Lasa. Imp.: Edit. América. Ejs. 3.250, $ 70. Bs. As., 14|1|69.
990.628 — Cuando Llegaste a mi Vida, letra, castell., rock lento. Aut|Edit.: Ulises Lasa. Imp.: Edit. América. Ejs. 3.250, $ 70. Bs. As., 14|1|69.
990.629 — Cuando Llegaste a mi Vida, mús., rock lento, 2 págs. Aut|Edit.: Ulises Lasa. Imp.: Edit. América. Ejs. 3.250, $ 70. Bs. As., 14|1|69.
990.622 — La Ballena, letra, castell. paseo vallenato, Aut|Edit.: Luis L. Vouillat. Imp.: Edit. América. Ejs. 3.250, $ 70. Bs. As., 14|1|69.
990.623 — La Ballena, mús., paseo vallenato. Aut|Edit.: Edek Baran. Imp.: Edic. América. Ejs. 3.250, $ 70. Bs. As., 14|1|69.
990.640 — Los Grandes Reformadores Sociales, liter., 1 vol., 256 págs. castell. Aut.: Oscar H. Berardi. Pref.: Andrés Chinarro. Edit.: los aut. Léase: Edit.: Hércules Oscar Berardi, y Andrés Chinarro. Imp.: Edit. Lito. Ejs. 1.000, $ 700. Bs. As., junio 1968.
990.651 — Mi Dolor es por ti, letra, castell., rock, Aut|Edit.: Oscar Gatti. Imp.: J. D. Arévalo. Ejs. 250, $ 80. Bs. As., 7|12|68.
990.652 — Mi Dolor es por ti, mús., rock. 2 págs. Aut|Edit.: Oscar Gatti. Imp.: J. D. Arévalo. Ejs. 250, $ 80. Bs. As., 7|12|68.
990.653 — Mesa de Estaño, letra, castell. tango, 2 págs. Aut|Edit.: María Esther Villar de Donnis. Imp.: Ferrer. Ejs. 250, $ 80. Bs. As., 4|1|69.
990.654 — Mesa de Estaño, mús., tango, 2 págs. Aut|Edit.: Alberto E. Donnis. Imp.: Ferrer. Ejs. 250, $ 80. Bs. As., 4|1|69.
990.655 — Nuevito ... Nuevito, canción, letra, castell., 2 págs. Aut|Edit.: María Esther Villar de Donnis. Imp.: Ferrer. Ejs. 250, $ 80. Bs. As., 4|1|69.
990.656 — Nuevito ... Nuevito, mús., canción, 2 págs. Aut|Edit.: Alberto E. Donnis. Imp.: Ferrer. Ejs. 250. $ 80. Bs. As., 4|1|69.
990.715 — El Compradito, liter., 1 vol., 144 págs. castell., 2º edic. Aut.: José S. Alvarez, Ignacio B. Anzoategui, Roberto Arlt y|o Jorge Luis Borges (y pról.). Pról.: Silvina Bullrich. Dibujos: Horacio Cardo. Edit|Imp.: Cía Gral. Fabril Editora. Compiladores: Jorge Luis Borges y Silvina Bullrich. Ejs. 5.000, $ 1.250. Bs. As., 11|11|68.
990.716 — El Jorobadito, liter., 1 vol., 224 págs. castell. Aut.: Roberto Arlt. Present.: Mirta Arlt. Edit.: Cía Gral. Fabril Editora. Imp.: La Estrella Ejs. 5.000, $ 430. Bs. As., nov|68.
990.717 — William Faulkner, liter., 1 vol. 192 págs. castell. Aut. y Pref.: Frederick J. Hoffman. Trad.: Roberto Bixio. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ejs. 5.200, $ 260. Bs. As., 16|9|68.
990.516 — Faz "A" (Epopeya del tango), Dos Lunares, Fantasías .. y|o Faz "B" Musset que Noche. La Mazorca y|o Faz "A" mús.: Francisco De Caro, Mañilo Francia y|o Faz "B" mús.: Lucio Demare, Agustín Bardi y|o Intérp.: Julio De Caro. Disco L P 9. Imp.: Plastigal. Edit.: Oscar del Priore. Bs. As., 7|1|69.
990.630 — Faz "A" Barranca Abajo, Brisa Tropical y|o letra: P. Angel Clausi, M. R. López y|o mús.: N. Di Santo, J. L. Lobaguelra y|o Faz "B" Voy de Parranda, Mar y Cielo y|o letra: A. Rosanova, J. E. Belforti y|o mús.: L. Ridao, J. C. Caviello y|o Intérp.: Rudhi Dalton y sus Tropicales. Disco Nº 1066. Imp.: Ruiseñor. Imp. Editor: Discos Ruiseñor. Ejs. 300, $. Bs. As., 30|12|68.

Contratos de Cesión de Derechos sobre Obras Literarias, Correspondientes al mes de Noviembre de 1968

984.240 — 4|11|1968. — Doubleday & Company a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Study Of Total Societies, de Samuel Klaussner, de los cuales son propietarios.
984.241 — 4|11|1968. — Basic Books Inc. a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Sociological Tradition, de Robert Nisbet, de los cuales son propietarios.
984.242 — 4|11|1968. — George Allen & Unwin, a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Public Finance And Budgetary Policy, de Allan Williams, de los cuales son propietarios.
984.243 — 4|11|1968. — Prentice Hall Inc. a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Framework For Political Analysis, de David Easton de los cuales son propietarios.
984.244 — 4|11|1968. — The Free Press Of Glencoe a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Workings Papers In The Theory Of Action, de Talcott Parsons, R. Balevy y E. Shibe, de los cuales son propietarios.
984.245 — 4|11|1968. — The Free Press Of Glencoe a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Political Parties. de Robert Michels, de los cuales son propietarios.
984.246 — 4|11|1968. — Harper Row, Publishers Inc. a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Sociological Theory: Inquires And Paradigmes, de Llewellyn Gross, de los cuales son propietarios.
984.247 — 4|11|1968. — Harper & Row Publishers Inc. a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Symposium On Sociological Theory, de Llewellyn Gross, de los cuales son propietarios.
984.375 — 4|11|1968. — Osvaldo A. Eckell a favor de El Ateneo (Pedro García S.A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: Veterinaria Práctica, de la cual es autor.
984.376 — 4|11|1968. — Casa Editrice Picoli a favor de Ateneo (El), Pedro García S.A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: Gli Aeroplani Alla Conquista del Cielo, de las cuales son propietarios.
984.474 — 5|11|1968. — Review And Herald Publishin Association a favor de Asociación Casa Editora Sudamericana cediendo todos los derechos de edición de la obra: Vení a Mí, de los cuales son propietarios.
984.508 — 5|11|1968. — Embajada de los Estados Unidos de América, a favor de Ediciones Marymar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Manual para Dirigentes Sindicales; Función de los Sindicatos en Economía y otras, de Iceftu-Recs y otros, de los cuales son propietarios.
984.533 — 5|11|1968. — Joachim Prinz a favor de Editorial Israel SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Relatos de la Biblia, de la cual es autor.
984.602 — 6|11|1968. — The Claredon Press a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Sistema de Memoria del Cerebro: de J. Z. Young, de los cuales son propietarios.
984.603 — 6|11|68. — Edward R. Stabler a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra, Introducción al Pensamiento Matemático, de la cual es autor.
984.604 — 6|11|68. — Rowolth Taschenbuch Verla a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Enciclopedia Alemana Rowohlt (Economía de Alimentación Mundial) de Eritz Baade, de los cuales son propietarios.
984.605 — 6|11|68. — Raúl Sánchez Abelenda a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Teoría del Poder en el Pensamiento Político, de Junan Donoso Cortés, de la cual es autor.
984.606 — 6|11|68. — The Research Foundation a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Argentina y los Estados Unidos, de Harold Petersen, de los cuales son propietarios.

984.607 — 6|11|68. — Libraire Plon a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Tristes Trópicos, de los cuales son propietarios.

984.608 — 6|11|1968. — John Wiley & Sons Inc. a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Bioquímica Física, de Henry B. Bull, de los cuales son propietarios.

984|609 — 6|11|1968. — Prentice Hall Inc. a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Naturaleza y Condiciones del Saber, de Edith H Kingsley y Ralph Carry, de los cuales son propietarios.

984.610 — 6|11|1968. — Aldo Garzanti, Editore a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Pensamiento Científico, de Lodovico Geymonat, de los cuales son propietarios.

984.614 — 6|11|1968. — M. M. Flamarion Et Cie a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Los Americains, de Roger Peyrefitte, de los cuales son propietarios.

984.823 — 8|11|1968. — Appleton Century-Crofts Inc. a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Práctica de Teatro Moderno, de Hubert C. Heffner, Samuel Selden y Hunton D. Sellman, de los cuales son propietarios.

984 824 — 8|11|1968. — Carlos Mastronardi a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Selección de su Obra Poética, de la cual es autor.

984.825 — 8|11|1968. — Gustavo Gabriel Levene a favor de Editoria' Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Mariano Moreno, (El Desconocido), de la cual es autor.

984.826 — 8|11|1968. — Emilio Carilla a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Literatura de la Independencia Hispanoamericana, de la cual es autor.

984.827 — 8|11|1968. — Manuel Mujica Lainez a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Canto a Buenos Aires, de la cual es autor.

984.828 — 8|11|1968. — Antonio P. Amuchastegui a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Mentalidades Argentinas 1860 - 1930, de la cual es autor

984.829 — 8|11'1968. — Rafael Jijena Sánchez a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Del Canto, La Flor, de la cual es autor.

984 830 — 8|11|1968. — Juan Draghi Lucero a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cuentos Cuyanos, de la cual es autor.

984.831 — 8|11|1968. — María Angélica Andrada de Ovejero, a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Selección de Cuentos, de Daniel Ovejero, de los cuales es propietaria.

984.832 — 8|11|1968. — Angel Rosenblat a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Nombre de la Argentina, de la cual es autor.

984.833 — 8|11'1968. — Peter Heintz a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Curso de Sociología, de la cual es autor.

984.834 — 8|11|1968. — Antonio J. Pérez Amuchástegui a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Ideología y Acción de San Martín, de la cual es autor.

984.835 — 8|11|1968. — Irving Louis Horowitz a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Sociología del Conocimiento, de la cual es autor.

985 012 — 12|11|1968. — Prof. Bernardo A.Houssay a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: Fisiología Humana, de la cual es autor

985.335 — 14|11|1968. — Conrado Nalé Roxlo a favor de Cía. Gral. Fabril Financiera, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Las Puertas del Purgatorio, de la cual es autor.

985.465 — 15|11|68. — D. Van Nostrand Company Inc. a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Introduction To Astronomy, de Baker & Fredericks, de los cuales son propietarios.

985.468 — 15|11|1968. — Rosa Fischer a favor de Editorial Kapeluz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Método Global Analítico (Ventajas de su aplicación), de la cual es autora.

985.470 — 15|11|1968. — Jorge Rafael Darrigrán - Héctor Demetrio Agüero a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Castellano Dinámico, 1. — Actividades, Antología y Evaluación de la cual son autores.

985.471 — 15|11|1968. — Jorge Rafael Darrigrán y Héctor Demetrio Agüero a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Castellano Dinámico, 2. — Actividades, Antología y Evaluación de la cual son autores.

985.472 — 15|11|1968. — Jorge Rafael Darrigrán, Héctor Demetrio Agüero a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Castellano Dinámico" 3 - Actividades, Antología y Evaluación, de la cual son autores.

985.474. — 15|11|1968. — Nora B. Ouset Ruiz y María Steffen a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Más Allá...". Libro de Lectura, de la cual son autores.

985.550 — 18|11|1968, Uitgeverij Ambo N. V. a favor de Carlos Lohle S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Por el Pan y Por la Paz, de Huug Oosterbuis, de los cuales son propietarios.

985.566 — 18|11|1968. — Trans-Editions Inc. a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Logic And Language of Education", de G. F. Kneller, de los cuales son propietarios.

985.569. — 18|11|1968. — Librairie Maloine S. A. a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Maladie Ulcereuse", de R. Dupuy, de los cuales son propietarios.

985.570. — 18|11|1968. — Librairie Maloine S. A. a favor de El Ateneo S. A. (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "L' Asthme Bronchique et son Traitement" de J. Charpin, de los cuales son propietarios.

985.571. — 18|11|1968. — Librairie Maloine S. A. a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Maigreur", de M. Albeaux-Fernet, de los cuales son propietarios

985.577. — 18|11|1968. — Néstor Morales Loza a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Neurótica", de la cual es autor.

985.578. — 18|11|1968. — Doubleday & Company a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Testimony of Two Men" de Taylor Caldwell, de los cuales son propietarios.

985.803. — 19|11|1968. — Hoeber Medical División Harper & Row Publishers a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Textbook of Gynecologic Endocrinology", de Jay J. Gold, de los cuales son propietarios.

985.860. — 20|11|1968. — Guillermo Lorenzo Allende a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ríos y Lagos" (Aguas en General - Régimen Jurídico), de la cual es autor.

985.861. — 20|11|1968. — Alfredo Rojas Lagarde a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Diseño Lógico de Circuitos Binarios", de la cual es autor.

985.862. — 20|11|1968. — Federico Ibarguren a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Historia que he Vivido", de Carlos Ibarguren, de los cuales son propietarios.

985.863. — 20|11|1968. — Patricio Horacio Randle a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Geografía Histórica y Planeamiento", de la cual es autor.

985.864. — 20|11|1968. — Raúl H. Quintanilla y César Pablo Fraga a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Glosario de Términos Entomológicos", de la cual son autores.

985.865. — 20|11|1968. — Juan José Boero a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Terapéutica Antiparasitaria", de la cual es autor.

985.866. — 20|11|1968. — Jorge Comadrán Ruiz a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Evolución de la Población el Actual Territorio Argentino Durante el Período Hispano 1535 - 1810", de la cual es autor.

985.868. — 20|11|1968. — Lía G. Oubiña a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Teoría de Conjuntos", de la cual es autora.

985.867. — 20|11|1968. — Jorge Polanski a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Geología Argentina", 3ª Parte - Paleozoico Superior, de la cual es autor.

985.869. — 20|11|1968. — Emilio Carilla a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Hispanoamérica y su Expresión Literaria", de la cual es autor.

985.870. — 20|11|1968. — Doubleday & Company a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Movimiento Perpetuo", de Alec T. Stewart, de los cuales son propiet.

985.871. — 20|11|1968. — Doubleday & Company a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Motores Térmicos", de John F. Sandfort, de los cuales son propietarios

986.061. — 21|11|1968. — Comisión Rioplatense de Literatura Cristiana a favor de Editorial y Librería La Aurora S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "De Repente el Sol" de Olov Hartman, de los cuales son propietarios.

986.062. — 21|11|1968. — Comisión Rioplatense de Literatura Cristiana a favor de Editorial y Librería La Aurora, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Oración" de Karl Barth, de los cuales son propietarios.

986.063. — 21|11|1968. — Comisión Rioplatense de Literatura Cristiana a favor de Editorial y Librería La Aurora S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Control de los Nacimientos" de Andre Dumas, de los cuales son propietarios.

986.064. — 21|11|1968. — Dr. Carlos M. Varsavsky a favor de Angel Estrada y Cía., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Astronomía Elemental" 5to. año, de la cual es autor.

986.066. — 21|11|1968. — Alvaro C. Alsogaray, a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Bases para una Acción Política", de la cual es autor.

986.161. — 22|11|1968. — Antonio Tarnassi a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Actitud Sexual del Futuro", de la cual es autor.

986.162 — 22|11|1968. — Antonio Tarnassi a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Técnica Sexual en la Vida Conyugal", de la cual es autor.

986.163 — 22|11|1968. — Antonio Tarnassi a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cocina Criolla", de la cual es autor.

986.164. — 22|11|1968. — Juan Luis Ribas a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Karate Americano", de la cual es autor.

986.165. — 22|11|1968. — Juan Luis Ribas a favor de Editoria' Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Defensa Personal Americana", de la cual es autor.

986 302. — 22|11|1968. — Magdalena Bleyle a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nuestra Incómoda Libertad", de la cual es autora.

986.361. — 25|11|1968. — Frederick Mugler Jr. a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Clinic", de James Kerr, de los cuales son propietarios.

986 302. — 25|11|1968. — Editorial Exito S. A. a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Panorama de L'Histoire Universelle", de M. Jacques y H. Pirene, de los cuales son propietarios.

986.528. — 25|11|1968. — Bantam Books a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Medium is the Massage", de Marshall Mc Luhan y Quentin Flore, de los cuales son propietarios.

986.529. — 25|11|1968. — Princeton University Press a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The History of the Greak and Roman Thester", de Margaret Bieber, de los cuales son propietarios.

986.530. — 25|11|1968. — Alfred A. Knoff a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Emerging Medieval Europa", de Archibald R. Lewis, de los cuales son propietarios.

986.531. — 25|11|1968. — Bailliere, Tindall y Cassell Limited a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ophtalmology", de la serie Conciso Medical Textbooks, de los cuales son propietarios.

986.532. — 25|11|1968. — Bailliere, Tindal y Cassell Limited a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Bacteriology", de la Serie Concelse Medical Textbooks, de los cuales son propietarios.

986.533. — 25|11|1968. — Bailliere, Tindall y Cassell Ltd. a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Bioche-Mistery", de los cuales son propietarios.

986.534 — 25|11|1968. — Bailliere, Tindall y Cassell Ltd. a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Organic Chemistry" de los cuales son propietarios.

986.535. — 25|11|1968. — Les Editions Du Seuil S. A. a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Les Juifs Du Silence", de Elis Wiesel, de los cuales son propietarios.

986.536. — 25|11|1968. — Les Editions Du Seuil S. A. a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Litterature Et Sensation", de Jean Pierre Richard, de los cuales son propietarios.

986.537. — 25|11|1968. — Editions Du Seuil S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ligne de Depart", de Francis Jeanson, de los cuales son propietarios.

986.538. — 25|11|1968. — Mouton y Co. Publishers a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Senset Usage Du Terme Structure", de Roger Bastide, de los cuales son propietarios.

986.705. — 26|11|1968. — Víctor Gollanez Ltd a favor de Ediciones Kalendar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Maestros de Gurdieff", de Rafael Lefort, de los cuales son propietarios.

e.26|2-Nº 942 v.28|2|69

4 DE FEBRERO DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas. Decreto Ley Nº 12.063|57

990.722. — "Circular Informativa", de la Facultad de Odontología. Nº 228|30. Dic|68. Bs. As., c|f.

990.723. — "La Cooperación", Nº 2047|50. Dic.|68. Bs. As., c|f.

990.724. — "Delamerikai Magyar Ujsag". Nº 75|83. Nov.-Dic.|68. Bs. Aires, c|f.

990.725. — "Economic Survey". Nº 1162|65. Dic.|6.. Bs. As., c|f.

990.726. — "Esso Noticias". Nº 438|39. Dic.|68-Enero|69. Bs. As., Arg.

990.727. — "La Voz de los Vascos", Nº 620|22. Oct.|Dic.|68. Bs. As., c|f.

990.728. — "Franco Vida". Nº 270. Dic. 1968. Bs. As., c|f.

990.729. — "El Legionario", Nº 3. Dic. 1968. Bs. As., c|f.

990.730. — "Nº María Bonita Arias". Nº 21. Dic.|68. Bs. As., c|f.

990.731. — "Ministerio del Reino". Nº 9|11. 8 Set.|Nov.|68. Bs. As., c|f.

990.732. — "Orientación Médica" Nº 823|26|31. Oct.|Nov.|68. Bs. As., c|f.

990.733. — "Hotelería Argentina". Nº 202|05. Set.|Dic.|68. Arg.

Inscriptas

990.734 — "La Voz Regional", semanal, 3. Nº 141. Prop.|Dir.: José Badia. Ej.: 735. $ 15. Alejo Ledesma, Córdoba, 20-12|68.

990.735. — "Informativo de Anales de la Sociedad Rural de Concordia", Nº 168. 2ª época. Prop.: Sociedad Rural de Concordia. Dir.: Adolfo Eduardo Delor. Ej.: 1500. $ s|c. Concordia, Entre Ríos. Dic.|68.

990.736. — "El Orden", seman. Nº 1788. Prop.: Dir.: José Adolfo Bullrich. Ej.: 500. $ 20. Villa Cañás, S. Fe. 11-I|69.

990.737. — "La Opinión". Nº 11.1.2. Prop.: Buffolli y Actis S. A. Dir.: Reinaldo Actis. Ej.: 4.500. $ 20. Rafaela, Santa Fe. 31-12|68.

990.738. — "El Viñatero". quincen. Nº 196|96. Prop. Dir.: Enzo Valentín Manzini. Ej.: 3.000. $ 1.500 anual. San Juan, Arg., 28-12|68.

990.739. — "Sembrando Semillas de Progreso", Nº 61. Prop.: Agencia de Extensión Agropecuaria' (I.N.T.A.). Dir.: Francisco Rigalr. Ej.: 2.600. $ s|c. Villa María, Córdoba. Nov.|Dic.|68. Arg.

990.740. — "Desarrollo", bimest. Nº 6. Prop.: Instituto Nac. de Tecnología Agropecuaria. Dir.: Pedro M. V. Guillen. Ej.: 2.000. $ s|c. La Banda, Santiago del Estero. Nov.|Dic.|68. Arg.

990.742. — "El Correo de Firmat". Nº 2970. Prop.|Dir.: Emilio López Sáez. Ej.: 750. $ 20. 14 Nov.|68. Firmat, Santa Fe.

990.743. — "Boletín Cultural". Nº 90. Prop.: Federación de Bibliotecas Populares. Dir.: Juan Manuel Rodríguez. Ej.: 200. $ s|c. San Martín de Tucumán, 14-X|68.

990.744. — "Revista del Centro Comercial e Industrial del Departamento San Jerónimo", trim., Nº 22. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento San Jerónimo. Dir.: Mario Elías Padalina. Ej.: 600. $ 50. Gálvez, Santa Fe. Oct.|Dic.|68

990.745. — "El Pueblo". seman. Nº 1831. Prop.|Dir.: Mario Vitelmo Fer-

nández. Ej.: 1200. $ 30. Carhué, Bs. Aires., 31-12|68.

990.746. — "Dios y Yo". Prop.: Angel Ignacio Prieto Alonso. Dir.: Perfecto Pérez. Ej.: 3000. $ 100. Mendoza, Nov.|Dic.|68.

990.747. — "La última Angustia". Mús.| rock lento. 2 p. Aut.|Edit.: Oscar Anderle-García Páez. Ej.: 3300. $ 50. Impr.: A. E. Contreras, Rosario. Sta. Fe. 28-12|68.

990.748. — "La última Angustia". Letr.| Cast. rock lento. 2 p. Aut.|Edit.: Ana María Campos. Impr.: A. E. Contreras. Ej.: 3300. $ 50. Rosario, Santa Fe. 2.-12|68.

990.749. — "Hippie', letr., cast., 2 p., canción. Aut.|Edit.: José I. Occhiuto. Impr.: A. E. Contreras. Ej.: 3300. $ 50. Rosario. Santa Fe., 28-12|68.

990.750. — "Hippie". Mús. Canción, 2 p. Aut.|Edit.: Marvet. Impr.: A. E. Contreras. Ej.: 3300. $ 50. Rosario. Sta. Fe., 28-12|68.

990.830. — Derecho Civil IV (Reales). 1 vol. cast. 121 pág., litor.|cientif. Aut.: Anónimo. Recop.|adapt.: Tomás Alberto Comelias. Supervis.: Alberto Molina (h.). Edit.: Corregido: Léase: Autor: recop. y adapt.: "Tomás Alberto Comelias". Edit.|Impr. Edic. Organización Oliver. S. C. Ej.: 100. $ 1700. Santa Fe, 30|X|68.

990.894. — "Sangre Verde". teatral, 53 pág. mecanograf., castell. Aut.: Silvio Giovanninetti. Trad.: Alma Bressan-Elsa Risso. Represent. en el Teatro Embassy, el 10|1|69. Bs. As., c|f.

990.895. — "Póker de Amor", teatr., 1 vol., 63 p. cast., mecanogr. Aut.: Enzo Duse. Trad.: Deve. Public.: por represent. en el teatro Atlas. Mar del Plata, el 3 enero|69.

990.896. — "Un Viaje en un Viejo Carretón con Ruedas de Camión y Palanca de Cartón", teatr. Música. 21 p. manuscr. Aut.: Jorge Sarrante. Publ.: Ejecución pública en el Teatro "35" de Bs. Aires, c|f. 17|3|68.

990.897. — "Un Viaje en un Viejo Carretón con Ruedas de Camión y Palanca de Cartón", 1 vol., 13 p. mecan. Teatral infant. Aut.: Jorge Ruy. Pub.: por representación en Teatro "35" de Bs. Aires, c|f., el 17|8|68.

990.898. — "Panfocus", teatr., 24 p. mec., castell. Aut.: Néstor Norberto Zapata. Representación esc. en el Teatro "Artcón" de Mar del Plata, Bs. Aires, el 19 Set.|68.

990.899. — "Mi Bella Murasaki" teatr. 21 pág., mec., castell. Aut.: Joe Mac Millan. Representada en el Teatro de Arte, de Bs. As., c|f., el 15|1|69.

990.900. — "Mi Bella Murasaki", teatr. Musical. 8 pág. pentagram. Aut.: Joe Mac Millan. Ejecutada en el Teatro de Arte. Bs. As., c|f. 15|I|69.

990.901 — "El Sueño de Una Noche de Verano". Teatr. 1 Vol. 55 pág. Mecanog. Aut.: William Shakespeare. Traduc.: Manuel Mujica Láinez - Guillermo Whitelow. Represent. en el teatro Caminito. de Bs. As., c|f el 20 Dic.|68.

990.902 — "La Señorita Pepe" Teatr. 47 pág. Mecanog. Castell. Aut.: Marcos Martínez. Representada en el teatro Olimpo, de Mar del Plata. Bs. As. el 27|12|68.

990.903 — "Gestación". Mús. Bolero. 2 pág. Aut. - Edit.: Olinto Bertagni. Impr.: Ferrera. Ej.: 3.250. $ 80.— Bs. As., 14|1|69.

990.904 — "Gestación" Letr. Cast. Bolero. 2 pág. Aut. - Edit.: Pascual Frenda. Impr.: Ferrer. Ej.: 3.250. $ 80.— Bs. As., 14|1|69.

990.905 — "Triste Despertar". Mús. Balada. 2 pág. Aut. - Edit.: Olinto Bertagni. Impr.: Ferrer. Ej.: 3.250. $ 80.— Bs. As., 29|11|68.

990.906 — "Triste Despertar". Letr. Cast. Balada. 2 pág. Aut. - Edit.: Anal.f. Impres.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 80.— Bs. As., 29|11|68.

990.909 — "Historia de la Iglesia en la Argentina". Vol. IV. 1 Vol. Liter. 550 pág. Aut. y Presentac.: Cayetano Bruno. Edit.: Don Bosco. Impresor: Instituto Salesiano de Artes Gráficas. Ej.: 2.000. $ 3.000.— Bs. As., 4|11|68.

990.910 — "Teoría Científica de la Democracia". Liter. 1 Vol. 80 pág. Cast. Autor, prefacio y editor: Alejandro Luis Maino. Impr.: Marcos Víctor Durruty. Ej.: 800. $ 370. Bs. As., 15|1|69.

990.915 — "El Trasnochao". Mús. Gato. 2 pág. Aut. - Edit.: Dalmacio Uñates. Impr.: A. Boccazzi. Ej.: 250. $ 100.— Bs. As., 2|1|69.

990.929 — "Derivadas" Técnica de la Derivación. Cientif. 1 Vol. 208 pág. Cast. Aut. y Pról.:Mario Yabra. Editor: Edit. El Coloquio. Impr.: Azar Impresiones. Ej. 2.000. $ 1.100.— Bs. As., enero|1969.

990.942 — "Canciones Para Nuestra Juventud" Antolog. Pop. Liter. 1 Vol. 70 pág. Cast. Aut.: Palito Ortegra - George - Carmelo Santiago... y|o Edit.: Buchieri. Impr.: CADEL. Ej.: 12.000. $ 300.— Bs. As., 7|1|69.

990.943 — "Canciones Para Soñar" Antología Pop. Liter. 1 Vol. 64 pág. Aut.: Armando Manzanero. Doris Band - Roberto J. Casal.... y|o Edit.: Buchieri. Impr.: Stilcograf. Ej.: 10.000. $ 80.— Bs. As., 18|12|68.

990.944 — Canciones Para tu Gusto. 1 Vol. 64 pág. Cast. Liter. Antología. Aut.: Leonardo Favio - Muñeca - Armando Manzanero... y|o Edit.: Buchieri. Impr.: Stilcograf. Ej.: 10.000. $ 80.— Bs. As., 22|1|69.

990.949 — "Servicios Profesionales" Literaria. 1 Vol. 12 pág. Cast. Aut.: Anónimo. — Edit. e Impr.: Enrique Madrisevich. Ej.: 50 $ s|c Bs. As., 1969.

990.952 — Lamento Secular. Mús. Zamba. 2 pág. Aut.: Miguel Angel Corrado. Edit. e Impr.: Tempo. Ej.: 3.250. $ 100.— Bs. As., 4|11|68.

990.953 — José Luis — Letra castell. Paso doble — Aut.: Aldo Luis Cravero — Edit. Impr.: Taor — Ej.: 3.250 — $ 15 — Córdoba — Arg. — 26|8|68.

990.954 — José Luis — Mús. Paso doble — 2 p. — Aut.: Aldo Luis Cravero — Edit. Impr.: Taor — Ej.: 3.250 — $ 15 — Córdoba — Arg. — 26|8|68.

990.967 — Problemas Sanitarios de la Campaña de Los Andes — lit|cientif. — 1 vol. — 34 p. castell. — Aut. conferencia Ramón Esteban Gardes — Edit. Impr.: El autor — Ej.: s|Nº — $ s|c. — Eldorado, Misiones, 16|8|61.

990.964 — Gotárdicas — Aforismos — liter. — 1 vol. 70 p., cast. — Aut.: Gotardo E. Croce — Edit.: El autor. — Impr.: Imprenta Croce — Ej.: 500 — $ 800 — Campana, Bs. As., 1|12|68.

990.978 — 16 Pintores de Avellaneda — Liter. 1 vol. 140 pág., castell. — Aut. y pref.: Gioconda de Zabatta — Edit.: el autor — Impr.: B. U. Chiesino S. A. — Ej.: 2.000 — $ s|c. — Bs. As., Avellaneda — Enero|69.

990.843 — Faz "A": Para ti, amada — Saludo Correntino y|o — Letr|mús.: A. Núñez; R. Méndez; A. Jaime — y|o — Faz "B": Junto a Dios — El Indio Bares. y|o — Letr|mús.: S. Adamini; R. Méndez. y|o — Intérp.: Ramón Méndez — Impr. Edit.: Odeón — Disco Odeón LDB. 155 — Ej.: 400 — $ 990 — Bs. As., Enero |69.

990.844 — Faz "A": Champagne Tango — Caminito . y|o — Letr|mús.: M. G. Aróstegi — J. de Dios Filiberto. y|o — Faz "B': La Cumparsita — El Pañuelito. y|o — Música letra: G. H. Matos Rodríguez — E. P. Maroni. y|o — Intérp.: José Libertella — Disco Odeón LDB. 158 — Edit. Impr.: Odeón S.A. I.C. — Ej.: 400 — $ 990 — Bs. As. 1|69.

990.845 — Faz "A': Nada más — Eras como la flor. y|o — Letr. mús.: J. D'Arienzo — L. Rubinstein. y|o — Faz "B": Mi canción de ausencia — Anoche. y|o — Letr. mús.: R. Pansera — R. Lambertucci. y|o — Intérp.: Oscar Alonso — Disco Odeón LDS 854 —Edit. Impr.: Odeón S.A.I.C. — Ej: 700 — $ 1.390 — Bs. As., Enero|69.

990.846 — Faz "A": Gitana — Falsedad. y|o — Letr. mús.: H. Torres B.; Natalio Sedini. y|o — Faz "B": Amigo escucha — Propiedad privada; y|o — Aut.: Lucho Oliva; M. López. y|o — Intérp.: Lucho Oliva — Disco Odeón Pops LDF. 4372 — Edit. Impr.: Odeón S.A.I.C. — Ej.: 400 — $ 990 — Bs. As., Enero|69.

990.847 — Faz "A": Rezo una pequeña plegaria — Amanecer, crepúsculo. y|o — Aut.: David Bacharach; Harnick Bock. y|o — Faz "B": Sí, señor, ésta es mi nena — Cuando llegue a Fénix. y|o — Aut.: Kahn-Donaldson. Jim Webb. y|o — Intérp.: Julius Wechter y The Baja Marimba Band — Disco A & M — Nº 5033 — Edit. Impr.: Odeón S.A.I.C. — Ej.: 500 — $ 1.390 — Bs. As., Enero|69.

990.848 — Faz "A": La peregrinación — Cuando me enamoro. y|o — Aut.: A. Ramírez; F. Luna. y|o — Faz "B": Los cerezos están blancos. El escondite de Hernando. y|o — Au.: G. Becaud; M. Vidalin. y|o — Intérp.: Franck Pourcel — Disco Odeón LDM. 8198 — Edit. Impr.: Odeón S.A.I.C. — Ej.: 1.000 — $ 1.390 — Bs. As., Enero|69.

990.849 — Faz "A": Todo pasará; Vete por favor. y|o — Aut.: L. Schultz; U. Jurgens. y|o — Faz "B": No me abandones! Amándote otra vez. y|o — Aut.: J. Brel; U. Jurgens. y|o — Intérpr: Matt Monro — Disco Capital T. 19006 — Edit. Impr.: Odeón S.A.I.C. — Bs. As. — Enero|69 — Ej.: 10.000 — $ 1.390.

990.850 — Faz "A": Virgencita pescadora — Cumbia Santera. y|o — Aut: Leobardo; C. Fuentes, y|o — Faz "B": Cumbia moruna — Arbolito seco. y|o — Aut.: C Fuentes; Marfil. y|o — Intérpr.: Los Wawancó — Disco Odeón Pops LDI 548 — Edit. Impr.: Odeón — Ej.: 2.500 — $ 1.190 — Bs. As., Dic|68.

990.851 — Faz "A": Cielito lindo — Cumbia del papagayo. y|o — Aut.: F. Pourcel (y trad. y arreglo: E. Ramírez. y|o — Faz "B": Quiéreme mucho — Alma llanera. y|o — Aut.: G. Roig — F. E. Gutiérrez. y|o — Intérpr.: Franck Pourcel — Disco Odeón LDM. 8187 — Edit. Impr.: Odeón — Ej.: 350 — $ 1.390 — Bs. As. Dic|68.

990.852 — Faz "A": Fiesta negra — La pereza. y|o — Aut.: Marfil; P. Mendo. y|o — Faz 'B': Cumbia de Colombia — Sudor y arena. y|o — Aut.: Marfil; C. Cabrera. y|o — Disco Odeón Pops LDB. 62 — Edit. Impr.: Odeón S.A. I.C. — Ej.: 2.500 — $ 1.190 — Bs. As., Dic|68.

(Errores, Omisiones. etc.)

990.601 — (del día 3 de Feb.|69) — Mi alma detrás de tí — litor., 1 vol., castellano — Aut. edit.: J. Funes — Impr.: Gráf. Alberdi — Ej.: 300 — $ 300 — Bs. As., Dic|68.

Contratos cesión de derechos sobre obras literarias. diciembre de 1968

987.074 — 2|12|1968 — Ramakrishna Ashrama a favor de Editorial Kier, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Conversaciones", de Sri Sorada Devi, de los cuales son propietarios.

987.075 — 2|12|1968 — Luis Anglada Font a favor de Editorial Kier, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Realdad de los O.V. N.I." de la cual es autor.

987.076 — 2|12|1968 — José E. Guraieb a favor de Editorial Kier, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Los Dioses de la Tierra", de la cual es autor.

987.077 — 2|12|1968 — José E. Guraief a favor de Editorial Kier, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sabiduría Arabe", de la cual es autor.

987.232 — 2|12|1968 — Cristina E. Fritzsche y Hebe San Martín de Duprat a favor de Angel Estrada y Cía., Editorial, cediendo todos los derechos d edición de la obra: "Fundamentos y Estructura del Jardín de Infantes", de la cual son autoras.

987.346 — 3|12|1968 — Antonio Tarnassi a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Trasvestistas", de Thor Jorgensthal, seudónimo de Antonio Tarnassi.

987.347 — 3|12|1968 — Antonio Tarnassi a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Uranistas", de la cual es autor.

987.348 — 3|12|1968 — Antonio Tarnassi a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Angustia y Sexo", de la cual es autor.

987.349 — 3|12|1968 — Juan Luis Ribas a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Cómo Defenderse sin Armas", de la cual es autor.

987.350 — 3|12|1968 — Juan Luis Ribas a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Judo Oriental", de la cual es autor.

987.351 — 3|12|1968 — Juan Luis Ribas a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Savatti Americana", de la cual es autor.

987.352 — 3|12|1968 — Juan Luis Ribas a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Indo Americano", de la cual es autor.

987.442 — 4|12|1968 — Oscar Grandov a favor de Pía. Soc. Hijas de San Pablo, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Leonardo", de la cual es autor.

987.809 — 6|12|1968 — Libraire Gallimard a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Malentendido" y "Calígula', de Albert Camus, de los cuales son propietarios.

987.810 — 6|12|1968 — Libraire Gallimar a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Revés y el Derecho, de Albert Camus, de los cuales son propietarios.

987.811 — 6|12|168 — New Directions a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Big Sur y Las Naranjas de Hieronymus Bosch" de Henry Miller, de los cuales son propietarios.

988.066 — 9|12|1968 — Ephraim Kishon a favor de Editorial Candelaoro, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Pobrecito Goliat". de la cual es autor.

988.067 — 9|12|1968 — Sara Conti de Avogadro a favor de Editorial Atlántida S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Dientuda" de la cual es autor.

988.14: — 9|12|1968. — Ruth Fridman, Susana F. de Alemany, María Teresa C. de Dawi, Susana D. de Horavitz y Esther S. de Schneider, a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Doce Cuentos Musicales" de la cual son autoras.

988.150 — 9|12|1968. — César A. Trejo y Jorge E Bosch a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Ciclo Medio de Matemática Moderna", 3er. Curso y "Enseñanza de la Matemática Moderna en el Tercer Curso", de la cual son autores.

988.151 — 9|12|1968. — Jorge E. Bosch a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Introducción al Simbolismo Lógico", de la cual es autor.

988.152 — 9|12|1968. — John Galtung a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de le obra "Teoría y Métodos de la Investigación Social", de la cual es autor.

988.153 — 9|12|1968. — Alberto Ricardo Gray a favor de Editarial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Máquinas Eléctricas" (Teoría Particular y General) de la cual es autor

988.154 — 9|12|1968 — Mario A. Lancelotti a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra "De Poe a Kafka", de la cual es autor.

988.155 — 9|12|1968. — José Luis Muñoz Azpiri a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Poema Rosas de John Masefield', de la cual es autor.

988.156. — 9|12|1968. — Noel H. Sbarra . favor de Editorial Universitaria de Buenos Aire cediendo todos los derechos de edición de la obra "Historia del Alambrado en la Argentina' de lo cual so autor.

988.157 — 9|12|1968. — Marta A. Fernández de Gimeno y Alvaro Gimeno a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Nociones de Fisiología Celular". de la cual son autores.

988.158 — 9|12|1968. — Sociedad Anónima Editions Gallimard a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Símbolos Fundamentales de la Ciencia Sagrada", de René Guenon, de los cuales son propietarios.

988.24: — 10|12|1968. — Librairie Arman Colin a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Les Origines Intellectuelles de la Revolution", de Daniel Mornet, de los cuales son propietarios.

988.248 — 10|12|968. — Wilhem Limport Vorlag a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Der Rhythmus in In den Leidesuburgen", de Hanebuth, de los cuales son propietarios

988.24: — 10|12|1968. — Wilhelm Limport Verlag a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la ora "Maedchen Beim Turnen Und Rhytmischen Spiel", de Liselott Diem, de los cuales son propitarios.

988.250 — 10|12|1968. — L'Arc Editors a favor de Editrial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra "29 - Jules Verne", de las cuales son propietarios.

988.251 — 10|12|1968. — L'Arc Editions a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Nº 30 Sartre Aujourd-Hui" de los cuales son propietarios.

98.252 — 10|12|1968. — International Universities Press a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Practical And Theoretical Aspects of Psychoanalysis", de Lawrence Kubie, de los cuales son propietarios.

988.253 — 10|12|1968. — Les Editions Du Scarabee a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Los Dessins Des Enfants', de Juliette Vavez Boutonier, de los cuales son propietarios.

988.254 — 10|12|1968. — Editions Albin Michel a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Virgile, Poete, Artiste Et Penseur". de A. M. Guillemin, de los cuales son propietarios.

988.329 — 10|12|1968. — Uitgeverij Ambo a favor de Carlos Lohle SA., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Geyeten en Vrijheid", de Th. Boemer y otros, de los cuales son propietarios.

988.330 — 10|12|1968. — Les Editions Du Cerf a favor de Carlos Lohle SA., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Padre Lebret. La Economía al Servicio de los Hombres", de . Malley, de los cuales son propietarios.

988.360 — 11|12|1968. — María Varas a favor de Editorial Kapelusz SA., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Cuerpo Humano", de cual es autora.

988.363 — 11|12|1968. — Alfredo César Rampa a favor de Editorial Kapelusz SA., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Geografía. Europa y Oceanía", de la cual es autor.

988.364 — 11|12|1968. — Ana Rosa R. de Genijovich, María Victoria Barrenechea a favor de Editorial Kapelusz SA., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Enseñanza del Inglés en el Ciclo Medio" (Enfoque y Planeamiento) de la cual son autoras.

988.365 — 11|12|1968. — Ana Rosa R. de Genijovich - Marta R. S. de Ariel y otras. a favor de Editorial Kapelusz SA., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Pim's Booq", de la cual son autoras.

988.367 — 11|12|1968. — Ana María Gunische de Fatone a favor de Editorial Kapelusz SA., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Lógica y Teoría del Conocimiento", de Vicente Fatone, de los cuales son propietarios.

988.368 — 11|12|1968. — Oscar S. Barcilles a favor de Editorial Kapelusz SA. cediendo todos los derechos de edición de la obra "Iniciación Musical I", de la cual es autor.

988.369 — 11|12|1968. — Oscar S. Barcilles a favor de Editorial Kapelusz SA. cediendo todos los derechos de edición de la obra "Iniciación Musical II", de la cual es autor.

988.370 — 11|12|1968. — Oscar S. Barcilles a favor de Editorial Kapelusz SA., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Iniciación Musical III", de la cual es autor

988.371 — 11|12|1968. — Rodolfo Luis Pittno a favor de Editorial Kapelusz SA., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Contabilidad I" y "Carpeta de Actividades de Contabilidad I", de la cual es autor.

988.372 — 11|12|1968. — Rodolfo Luis Pittno a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Contabilidad II" y "Carpeta de Actividades de Contabilidad II" de la cual es autor.

988.37 — 11|12|1968. — Rodolfo Luis Pittno a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Contabilidad III" y "Carpeta de Actividades de Contabilidad III", de la cual es autor.

988.535 — 12|12|1968. — Heinemann Educational Books Limited a favor de Editoria. Siglo Veinte, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "The English Revolution", de Donne Jones, de los cuales son propietarios.

988.53 — 12|12|1968. — William Burughs a favor de Ediciones Siglo Veinte, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Naked Lunch", de la cual es autor.

988.537 — 12|12|1968. — George Allen y Unwin Ltd., a favor de Ediciones Siglo Veinte, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Classes In Modern Society" de T. B. Bottomore, de los cuales son propietarios

988.538 — 12|12|1968. — Editions Gallimard, a favor de Ediciones Siglo Veinte, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Le Bourgeois Et L'Amour" de Emmanuel Berl, de los cuales son propietarios.

988.79. — 16|12|1968. — Juan Luis Ribas a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Jiu-Jitsu Americano" de la cual es autor.

989.097 — 18|12|1068. — W. B. Saunders Company a favor de El Ateneo Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra; "A. Modern Pilgrim's Progress For Diabetes" de Garfield Duncan, de los cuales son propietarios.

989.09. — 18|12|1968. — W. B. Saunders Company a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Emergencies In Dental Practice", de los cuales son propietarios.

989.116 — 18|12|1968. — Domingo Valle a favor de Editorial Hobby Comercial e Industrial, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Mi Pesebre de Belén", de la cual es autor

989.1.. — 18|12|1968. — Jorge Ernesto Goldstein a favor de Ciennosol Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Memoria. Proyecto de Construcción de Usina Rodante para Demarcación con Material Termoplástico y Sembrador de Perlas de Vidrio", de la cual es autor.

989.141 — 18|12|1968. — Embajada de los Estados Unidos a favor de Compañía Gral Fabril Editora S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra. "William Faulkner" de F. Hoffman, de los cuales son propietarios.

989.217 — 19|12|1968. — Ricardo Sopena a favor de Editorial Sopena Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana" de Sapiens, de la cual es autor.

989.21 — 19|12|1968. — Augusto Cortina a favor de Editorial Sopena Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Alcalde de Zalamea" con Prólogo y Notas de la cual es autor.

989.477 — 23|12|1968. — Matilde P. de Iuras a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Un Examen Divertido" de la cual es autora.

989.478 — 23|12|1968. — Sara Conti de Avogadro a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Muñequita" de la cual es autora.

989.856 — 27|12|1968. — Arnoldo Lucius a favor de Editorial Hobby Com. e Ind., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Charlas Técnicas Nº 1" de la cual es autor.

989.784 — 26|12|1968. — Unesco a favor de Ediciones Solar S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Economic Of Education. Problems Of Surveying The Social Sciendes And Humanities" de los cuales son propietarios.

989.785 — 26|12|1968. — Les Editions Su Seuil a favor de Librería Hachette S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Argentine" de Pierre Kalfon, de los cuales son propietarios.

989.857 — 27|12|1968. — Selecciones del Readers Digest (Iberia) a favor de Editorial Carall, cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Walking Stick" de Winston Graham, de los cuales son propietarios.

989.858 — 27|12|1968. — Donald Payne y E. E. Vielle a favor de Reader's Digest International Inc., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Tar-Raker" de Donald Gordon, de los cuales son propietarios.

989.859 — 27|12|1968. — J. Douglas Gallop a favor de The Reader's Digest, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "En busca del Idolo" de la cual es autor.

989.860 — 27|12|1968. — Editorial Bruguera S. A.. a favor de Selecciones del Reader's Digest S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Clave Rota" de Ladislao Farago, de los cuales son propietarios.

989.927 — 27|12|1968. — American Booksellers Association Inc. a favor de Bowker Editores Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Manual del Librero", de los cuales son propietarios.

990.105 — 30|12|1968. — Uitgeverig L. C. G. Malmberg a favor de Carlos Lohle S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Alianza y Creación" de P. Schoonenberg, de los cuales son propietarios.

990.106 — 30|12|1968. — Uitgeverij Paul Brand N. V. a favor de Carlos Lohle S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Corporalidad. Sexualidad y Cultura" de A. Oldeldorff, de los cuales son propietarios.

990.107 — 30|12|1968 — Penguin Books Ltd., a favor de Carlos Lohle S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fracaso Matrimonial" de Jack Diminian, de los cuales son propietarios.

990.108 — 30|12|1968. — Juan Luis Segundo a favor de Carlos Lohle S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "De la Sociedad a la Teología; Ensayos Latinoamericanos", de la cual es autor.

o.28|2-Nº 943-v.28|2|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARCE, Teodoro. — BRANER, Marcelo. — CALVO, Julio Luis. — CEBALLOS, José Ignacio. — CITTERIO, Armando Roberto. — CHECHI, Boris Ramón. — DE LUCA, Antonio. — DJEDJEIAN, Ana Mónica Mazzola de. — GAMARRA, Juan Eduardo. — GARCIA, Cofre Aníbal. — GARCIA, Florentino. — GONZALEZ, Alberto Enrique. — GUERRERO, Héctor Francisco. — LANZANI, Jorge. — LEDESMA, Nicolás. — MAMANI, Humberto Anastacio. — MORINIGO, Fausto. — QUINTANA, Guillermo. — RUIZ, Manuel Felipe. — RODRIGUEZ, Humberto Laureano. — SIGOT, Rosendo Gregorio Pascual. — SOSA, José del Pilar. — STECKLER, Leonardo. — SEQUEIRA, José Alberto. — TEMPONE Orlando. — TIRAPELLI, Bautista. — TOLOSA, Leónidas Hectorino. — VALVERDE, Rodolfo

o.28|2 Nº 946 v.13|3|69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.08.0.0137.
Régimen solicitado: Ley 14.780.
Bienes a producir: Alfalfa deshidratada bajo las formas de harina y pellets.
Nadi 12.10.00.00.
Nabalac 12.10.0.03.
Capacidad a instalar: 16.000 tn|año a partir de 1970.
Monto y Calendario de inversiones: Inversión total m$n. 360.728.481.
Activo fijo:
1969 m$n. 239.657.510.
1970 m$n. 97.780.675.
Localización de la planta: Provincia de Tucumán.
Iniciación de actividades: 1969.
1) Oposición al proyecto, durante quince (15) días corridos.

o.27 2 Nº 929 v.3|3|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY Nº 9.688)

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ALBERRO Elbando Ismael
AVILA, Miguel Angel
BARRETO, Eusebio
BARRERA, Francisco José
BENITEZ, Luis Angel
BONILLA, Carlos Julián
CAPUCCIO BARDON, Benedicto Pedro
CASTILLO, Roberto
CORREA, Estanislao Eriberto
CAREDDU, Miguel
DOMINGUEZ, Luis Alberto
GUINAO, José Onofre
IBASCA Humberto
LAGAR, Martha Francisca
LEWE, Sixto Sabino
MAIDANA Ricardo José
MEDINA, Francisco
MOREYRA, Maximiano Rosario
PERRI, Tomás
PEREIRA TRIVIÑO Omar Gonzalo
PEREYRA, Aldo Claro
PONCE de LEON, Américo
RICON, Norberto Juan Carlos
RIOS, José Clemente
RIQUELME, Nolberto
RIVERA HERNANDEZ Pedro
SANCHEZ, Teófilo
SCHELL, José
SUAREZ, Raimundo Ambrosio
SUAREZ Luis Alberto
VARGAS SOLIZ, Manuel
VALDIVIEZO, Teófilo
VIAZGARRA, José Domingo

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969.

e.13|2 Nº 778 v.28|2|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE

Remate Oficial sin Base

Por orden de: Secretaría de Estado de Gobierno.

Máquinas de Imprenta

Cosedoras a hilo "Givot", a alambre "Pérgola". Dobladoras Brown, Folding, Machine, Cleveland, Cottrell. Guillotinas eléctricas, 3 corte. Chanfleadora y contadora "Cottrell y "Son". Cizalla "Serra" Ollas p/fundición. Mesas p/fundir cera. — Bomba rotativa "Aemo". — Calder "Henry". Horno p/fundición. Prensa sacapruebas. Impresoras offset "Rotaprint" Minerva "Gordon Chandler". Laminadoras "Wesell" y "Cotrell". Motor eléctrico "Westinghouse". Generador "Kraft".

Con facilidades de pago.

Exhibición: Desde el 24 de febrero de 1969, en Gascón 350 y Campichuelo 551 Cap. Fed., de lunes a viernes de 9 a 1. horas.

Remate: El día 14 de marzo de 1969 a partir de las 18 horas, en Jean Jauré 545, Cap. Federal.

Informe y prospectos: En los lugares horarios de exhibición; y en Rioja 177 Cap. Fed., de lunes a viernes de 14 18 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.25|2 Nº 897 v.5|3|69

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 56-P|69. — Vto 17|3|69, a las 9.30 horas, por la adquisición de clavos p|alambres de instalación interna.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.28|2 Nº 932 v.6|3|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 55-P|69. — Vto 27|3|69, a las 9.30 horas, por la adquisición de máquinas de contabilidad, Registro directo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.28|2 Nº 933 v.13|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 13|69 para el día 5 de marzo de 1969, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de 2 conservadoras eléctricas de 6 tubos cada una, y una heladera familiar de 12 pies.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas. — La apertura de ofertas se realizará en el lugar indicado precedentemente.

e.28|2 Nº 944 v.3|3|69

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expte.: 335.244|69

Llámase a licitación pública, por la siguiente contratación. — Apertura 28|3|69 a las 14 horas. — Provisión de 1 máquina para imprimir por el sistema de Offset seco o Leterset cinco colores.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal. — Retiro de pliegos en Div. Tesorería de 13 a 17 horas.

Importe del pliego: 5.000 m$n.

e.28|2 Nº 934 v. 11|3|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.422, para la Provisión de Materiales Varios para Fotomecánica. — $ 2.250.000. — Presentación propuestas: 6 de marzo próximo, a las 13.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.28|2-Nº 935 v.3|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.423, para adjudicar la provisión de Placas y Postes. — $ 22.896.575. — Presentación propuestas 18 de marzo próximo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|2 Nº 936 v.11|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13.182-LP-1968.

Construcción del Estabiecimiento de Potabilización "El Cadillal" en la ciudad de San Miguel de Tucumán, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Apertura: 2|6|1969, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en el distrito Tucumán. Depósito de garantía: pesos 5.325.270 m|n.

e.28|2 Nº 937 v 20|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 55.467/1968.

Trabajos de instalación de conexiones domiciliarias de cloacas en el radio de la Capital Federal. 24|3|1969, a las 15 hs.

Depósito de garantía: $ 180.653 m|n.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|2 Nº 938 v.13|3|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. Nº 8/69

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación 66|68 Ax. 22. Descripción: Cajas de engrase para vagones. Apertura: Día y hora: 21|3|69, 14 horas. Precio pliego: $ 3.500.

Licitación 85|68 Ax. 21. Descripción: Bobinas para motor de Tracción English Electric. Apertura: Día y hora: 21|3|69, 15 horas. Precio pliego: $ 2.500.

Licitación 46|69 Ax. 7. Descripción Plastificado de Carnet Identidad. Apertura: Día y hora 21|3|69, 16 horas. Precio pliego: $ 1.500.

Licitación 16|69. Descripción: Mangas de cáñamo alquitranado. Apertura. Día y hora: 24|3|69. 15 horas. Precio pliego: $ 1.500.

Licitación 60|68 Ax. 20. Descripción: Repuestos para vagones (pernos, cerrojos, paragolpes. Tec.). Apertura: Día y hora: 24|3|69. 16 horas. Precio pliego. $ 5.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas. Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.28|2 Nº 939 v 13|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 366/69. Reparación de cigüeñales de trenes diesel.

Apertura: 20|3|69, a las 16 horas. Valor del pliego $ 650

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 ó 226) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.28|2 Nº 940 v.6|3|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 43/69 para el día 25 de marzo de 1969, a las 10 horas, por la provisión de 71.500 toneladas de chapas de acero.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina Nº 148, de lunes a viernes de 7.30 a 13 y de 14 a 16.30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.28|2 Nº 941 v.11|3|69

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
División Compras
Licitación Pública Nº 5|69
Expediente Nº 15-116-E.H.-1969.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro días hábiles a partir del 25|2|69, para resolver la provisión e instalación de una cocina a gas natural, dos unidades marmitas y cuatro ollas a vapor, con destino a: Escuela Hogar Nº 11 "Domingo F. Sarmiento", Ezeiza (Provincia de Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935 — Pta. Baja — Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 5 de marzo de 1969, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.

e 25|2-Nº 885 v.28|2|69

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para la provisión de piletas y piletines para mesadas en el segundo pabellón de la Ciudad Universitaria.

La documentación respectiva (planos y pliegos) se puede consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad de Buenos Aires, calle Viamonte 430, Cap., de 8 a 11 horas, en la suma de m$n. 3.000.

Presupuesto Oficial: m$n. 8.385.000. Garantía de la Oferta, 1 o|o, según Ley Obras Públicas 13.064.

La apertura tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, el día 14 de marzo de 1969, a las 18 horas.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.26|2 Nº 898 v.28|2|69

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2124 SC|68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de marzo de 1969, a las 16 en el Departamento Administración — Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir destinado al funcionamiento de la "Sucursal Moreno" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — El Director General de Administración.

e.27|2 Nº 912 v.28|2|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 54-P|69, 12|3|69, a las 9.30 horas. Por la adquisición de carpetas, libretas, biblioratos, formularios, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.25|2-Nº 886 v.3|3|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 53-P/69

5|3|69, a las 11 horas, por la adquisición de 11 herramientas especiales autotransportables.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal: horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.13|2 Nº 760 v.28|2|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 51-P/69

5|3|69, a las 9.30 horas, por la adquisición de 16 equipos autotransportables

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal: horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.13|2 Nº 761 v 28|2|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 18.661|68

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 7 de marzo de 1969, a las doce y treinta horas, para la adquisición de zapatos y guantes de cuero.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.27|2 Nº 913 v.28|2|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 máquinas de escribir. Apertura: 25|3|69 a las 14 horas en la Gerencia Departamental de Administración — Div. Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e.25|2-Nº 887 v.6|3|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación, refección y pintura de la División Depósitos Judiciales (Lavalle Nº 1402 Cap.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 25/3/69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la División titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: m$n 6.000

e.14|2 Nº 782 v.3|3|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para adaptación del edificio de la sucursal Lanús.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 11/4/69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 10.000.

e.14|2 Nº 783 v.10|3|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CENTRO REGIONAL RIONEGRENSE
Estación Experimental Agropecuaria del Alto Valle
I. N. T. A.

Llama a Licitación Privada Nº 007, para la venta de la producción vitícola de su Establecimiento.

Apertura: el día 4 de marzo de 1969, a las 11 hs. — Pliego y condiciones: en la Estación Experimental, Casilla de Correo Nº 52, T. E. 0148. General Roca, Río Negro.

e.26|2 Nº 909 v.28|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A
DIRECCION DEL INSTITUTO DE SUELOS Y AGROTECNIA
Licitación Pública Nº 20
Expediente Nº 109.756/69

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo de 1969, las 10 horas, para la compra de fotografías y mosaicos aéreos, con destino al Plan Mapa de Suelos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de dicho Plan - Chile 456/60, Capital

Jorge L. Bellati, Director.

e.14/2 Nº 788 v.3/3/69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 12.103
Administración Nacional de Parques Nacionales

Lotes en Villa Quila-Quina se ofrecen en venta: seis (6) lotes con destino a vivienda en la Villa Quila-Quina, situada sobre el Lago Lácar. Parque Nacional Lanín. Las ofertas deberán presentarse hasta el 31|3|69 a las 16 horas. Informe sobre condiciones y precios: En Santa Fe Nº 690, Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 19 hs. y en Sa Martín de los Andes. Intendencia del Parque Nacional Lanín de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

e.26|2-Nº 900-v.28|2|69

ADMINISTRACION NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública número 1392. Expediente Nº 00180|69: "Trabajos de obra modificación en edificio Museo Isla Victoria para adecuarlo funcionamiento Escuela Guardaparques" jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura simultánea: En Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi (localidad S. C. Bariloche, Río Negro), el 27 de marzo de 1969, a las 15 horas.

Pliegos al precio de $ 2.000 min. A retirar en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital, y en las Intendencias de los Parques Nac. Nahuel Huapi, Los Alerces (Esquel, Chubut) y Lanín (San Martín de los Andes, Neuquén).

Director de Contaduría

e.19|2 Nº 806 v.4|3|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Públicas Nos. 160 y 177|68.

L. P. 160|68: Provisión de dos turbinas tipo Kaplan de 10.700 HP, para ser instaladas en la Central Río Hondo — Santiago del Estero.

L. P. 177|68: Provisión de dos generadores sincrónicos de 9.500 KV. accionados por turbinas hidráulicas para ser instalados en la Central Río Hondo — Santiago del Estero.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 15 de abril de 1969, a las 16,00 y 11,00 horas respectivamente, como nueva fecha para la apertura de las licitaciones de referencia.

e.27|2 Nº 931 v.10|3|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (dos) 2 días llámase a Licitación Pública Nº 423|69 para la adquisición de una máquina universal para ensayos de materiales de 5.000 KGF — tipo "Instron" modelo TTCM o similar.

Apertura: 28 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas — Suministros — Libertad 1235 — 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16.

Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas (Int.).

e.27|2 Nº 914 v.28|2|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.496: Provisión y montaje tanques esféricos p|almacenaje gas licuado. — Apert.: 24|3|69: 9.30 hs. Valor: m$n. 3.000. — Retirar pliegos en Alsina 1170 — Capital — de 7 a 13 horas.

e. 26|2 Nº 902 v. 7|3|69.

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.498: Contratación equipos personal mecánico p|mantenimiento motocompresores en Pico Truncado (Sta. Cruz). Apertura: 14|3|69: 10,30 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, Capital. de 7 a 14 horas

e.24|2 Nº 869 v.5|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Licitación Pública Nº 103|69. Líquido espumígeno.

Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1969, a las 14.30 horas.

Consultas: Sala apertura (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal

e.25|2-Nº 895 v.10|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Nº 94|69. — Portamechas Rotary. Fecha de apertura para el día 28 de marzo de 1969 a las 10 horas.

Nº 98|69. — Repuestos para motores Superior. Fecha de apertura para el día 7 de abril de 1969 a las 10 horas.

Nº 100|69. — Repuestos para motor Koerting. Fecha de apertura para el día 24 de marzo de 1969 a las 10 horas.

Nº 101|69. — Material para pesca. Fecha de apertura paar el día 27 de marzo de 1969 a las 10 horas.

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal.

e.25|2 Nº 896 v.3|3|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 14 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 12|69. Postes y varas de eucaliptos para mina; a las 15,30 hs.: Nº 8|69, Magnetita; a las 15.45 horas: Nº 11|69, Cubiertas y Cámaras. Para el día 18 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 6|69, Cadenas, soportes, cigüeñales; a las 15,30 horas: Nº 7|69, Rodamientos, tambores, etc. Valor del Pliego: $ 3.000. Para el día 19 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 9|69. Puntales metálicos para mina; a las 15.30 horas: Nº 10|69. Detonadores eléctricos. Informes y Pliegos en Avda. R. Sáenz Peña 1190 Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.24|2 Nº 871 v.7|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitación Pública 77|69

Grupos electrógenos

Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1969, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal.

e.14|1-Nº 792-v.3|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública 70|69

Provisión montaje e interconexión de una central telefónica automática para 300 líneas internas a realizarse en la Destilería Luján de Cuyo (Prov. de Mendoza).

Fecha de apertura para el día 14 de marzo de 1969, a las 11 horas.

Precio del Pliego: $ 8.000.—

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777 - Oficina Copia de Pliegos), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal.

e.14|2-Nº 790 v.3|3|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 866-O, hasta el día 6 de marzo de 1969, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" los trabajos de construcción de pavimentos para camino de ac-

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licitación pública para la provisión de caños rectos y piezas de transición de acero ha sido postergada hasta el 6|3|69 a las 15. Expediente: 10564|1966. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito La Rioja. — Depósito de garantía: $ 1.057.700 m|n.

e.12|2 Nº 736 v.6|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.420, para la provisión de guinches transportables tipo puente, máquinas de coser para tapiceros y lijadoras eléctricas manual. — Pesos 2.900.000. — Presentación propuestas: 6 de marzo a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 915 v.28|2|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1, para la ejecución de las obras de la Ruta 34. Tramo Río Zorario de las Piedras. Sec Km. 1.557.7 Km. 1.587.8 (tratam. bitum. tipo doble previo bacheo y colocación de pilotines) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy $ 39.287.800 — Depósito de garantía: $ 392 878 — Expte.: 10.937|69| 1967) — Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Cap. Fed.

e.19|2 Nº 811 v.11|3|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase hasta el día 20 de marzo de 1969 a las 17 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 7|69, para la construcción de una red contra incendios en el Puerto de Buenos Aires (Zona Canal y 2ª sección del Dock Sud). Retiro de pliegos, al precio de m$n 5.000 en Suministros (Compras). Rivadavia 578 piso 1º. Of. 104, Capital Federal, de 12,30 a 17.30 horas. Presupuesto Oficial: m$n 85.000.000.

e.24|2 Nº 875 v.14|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. ROCA
Departamento de Vía y Obras

Lic. Públ Nº 391|69: Edificio Salta 1929| 39: Parasoles en frente y contrafrente, escalera metálica y reconstrucción de revoques exteriores y cubierta asfáltica.

Apertura el 18 de marzo de 1969, a las 16 horas.

Pliego: $ 1.500, retirar de Oficinas Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 26.200.000.

e. 27|2 Nº 918 v. 12|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento
Remedios de Escalada
T. E. 242-4001|9 — Int. 426

Licitación privada Nº V. L. 405 — Ruedas y centros de ruedas de coches vagones y locomotoras en desuso aproximadamente 326 toneladas. — Ruedas montadas de coches vagones y locomotoras aproximadamente 1255 toneladas. — Tubos de caldera en desuso aproximadamente 220 toneladas. — Chatarra pesada sin dimensionar, aproximadamente 220 toneladas. Chatarra pesada dimensionada aproximadamente 228 toneladas. Chatarra semipesada sin dimensionar aproximadamente 156 toneldas.

Apertura 5|3|69, a las 9 horas. — Pliegos e informes en el Departamento Abastecimiento (Oficinas Muestrario) — R. de Escalada, días hábiles, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.

e. 26|2 Nº 903 v. 4|3|69.

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expte. Nº 19.056|68

Llámase a licitación pública, para la ejecución del montaje y pintura de un tanque metálico de 5.300 m3 de capacidad para almacenar Fuel-Oil, incluso represa de seguridad y ejecución de obras civiles complementarias y trabajos accesorios correspondientes, en la playa de Estación Deán Funes, Provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1969, a las 13 horas, en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio del Pliego: m$n. 2.500

La Administración.

e. 27|2 Nº 917 v. 12|3|69.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Se llama a licitación Pública para la Provisión de:

Licitación Nº O. C. 60|68 Ax. 24. Repuestos para enganches automáticos (mandíbulas y boquillas). Apertura día y hora; 11|3|69. 13.00 hs: Precio pliego; 3.000. Licitación Nº O. C. 51|68 Ax. 20; Centrifugadoras varias p|diesel y gasoil: Apertura día y hora; 11|3|69, 14.00 hs: Precio pliego; 2.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones, local Nº 35 de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Cap., de 13 a 17 hs. — La Administración.

e.14|2 Nº 796 v.3|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL D. F. SAMIENTO
Departamento de Tráfico

Llama a licitación pública para la: Limpieza general de andenes, pasillos y dependencias de la Estación Once. — Expediente T. G. 6|69. — Apertura: 7|4|69. — Hora: 14. — Precio del Pliego completo: $ 2.000. — Informes: Bartolomé Mitre Nº 2815 — 1º piso. — Oficina: Nº 121. — Capital Federal — De lunes a viernes hábiles de 12 a 19 hs.

o. 27|2 Nº 916 v. 12|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M 69|1

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Adquisición Vestuario Temporada Invierno. Apertura: 31|3|69, hora 14.

Precio del Pliego: m$n 3.000 (incluidas las especificaciones).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lune: a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|2 Nº 873 v.7|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licitación Pública M.69|63, Descripción: Maderas aserradas; Apertura: día 31|3|69, hora 16; Pliegos. Esp. o dibujos m$n 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|2 Nº 874 v.7|3|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé Mitre 2977 Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de: Impermeables. — Expte. M. 69|2 — Apertura: 24|3|69. — hora: 14. — Precio del Pliego: m$n. 1.500 (incluído las especificaciones). — Informes: Oficinas de Muestras y Venta de Pliegos. —Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. — De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 13|2 Nº 770 v. 28|2.69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 695|69.

Apertura 11|3|69, 13 horas, adquisición de 1 máquina excavadora.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avenida Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., y en Rosario de 8 a 12 hs.

e.14|2 Nº 798 v.3|3|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitaciones Públicas Nº 689-690|69.

Nº 89. Apertura 29|3|69, 13 hs. adquisición de 60.000 Tn. pieda balasto 1ra. calidad; Nº 690|69, apertura 20|3|69, 14 hs. adquisición 40.000 Tn. pieda balasto 2da. calidad; Nº 694|68, apertura 14|3|69. 13 horas, remodelación de tres coches dormitorios.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs.

e.14|2 Nº 797 v.3|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 367|69

Eclisas laminadas. — Apertura 1/4/69, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2.700.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas; Florida 753, entrada "D". 2º piso (Of. 235 ó 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.25|2 Nº 892 v.10|3|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 359|69. Tornillos de latón para madera. Apertura 11|3|69, a las 15,15 hs., valor del pliego pesos 700.

Retiro de pliegos, presentación y propuestas de las aperturas: Florida 753, entrada "D". 2 piso (oficina 235 y 226) Cap. Fed., de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.19|2 Nº 812 v.4|3|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 364|69. Cojinete a rodillo. Apertura: 26|3|1969, a las 14 horas, valor del pliego $ 3.500.

Licitación pública Nº 365|69. Vestuario de invierno. Apertura: 26|3|69, a las 14,30 horas, valor del pliego $ 2.500.

Retiro del pliego, presentación y propuesta de las aperturas, Florida 753. Entrada "D", piso 2º (Of. 235 o 226), Cap. Fed., de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 19|2 Nº 82 2v. 4|3|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 351|69.

Elementos de filtro lubricantes. — Apertura: 24|3|69, a las 14,00 horas, valor del pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos y presentación de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Oficinas 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.14|2 Nº 794 v.3|3|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública número 42|69, para el día 10 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, por la provisión de 9.000 vacuna polivalente y 18.000 vacuna monovalente. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General Div. Compras, 1º piso, oficina 148, de lunes a viernes de 7.30 a 13 y de 14 a 16.30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 27|2 Nº 919 v. 28|2|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
E. C. A.
Carlos Florito 950 Avellaneda 208 - 1969

Llámase a licitación pública Nº 7|69, para el día 10 de marzo de 1969, a las 11 horas, por la provisión de tablas de madera de álamo.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C A.", (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e. 27|2 Nº 920 v. 28|2|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECTOR PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 41|69 para el día 14 de marzo de 1969 a las 10,00 horas, por la provisión de 60.000 o alternativamente 40.000 toneladas de palanquillas de acero al carbono.

Por pliegos de condiciones dirigirse a la División Compras, piso 1º, oficina 148, de lunes a viernes de 07,30 a 13,00 y de 14,00 a 16,30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.24|2 Nº 877 v.5|3|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 37|69 para el día 10 de marzo de 1969, a las 10 horas. Por Bóvedas Básicas y Ladrillos Refractarios. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Dvisión Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.21|2 Nº 854 v. 4|3|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 3 de junio de 1969, a las 10 horas, la apertura de la citada licitación pública Nº 86|69 por una planta de munición de artillería y granadas para mortero. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.21|2 Nº 856 v.4|3|69

Comando en Jefe de la Armada

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Prorrógase hasta el 21 de marzo de 1969 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 14|68.

e.24|2 Nº 883 v.28|2|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-041021|68-8

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 para el día 7 del mes de marzo de 1969, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refiere a la provisión de publicaciones editadas a fin de completar colecciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Martínez de Hoz y Marconi. 5º piso, Haedo (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.27|2 Nº 921 v.28|2|69

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA
Expediente Nros.: 2020-041870|68-3 y 2020-041110|68-7

Llámase a licitación pública Nº 2|69, para el día 7|3|69, a las 14 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, y durante el año 1968.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1051, Ciudadela, Bs. As. — FONDES., debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Organismo.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos, vendas, películas para abreugrafía, algodón, etc.

e.27|2 Nº 922 v.28|2|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1.522, para contratar la construcción de 4 Monobloques Tipo C. 1, con un total de 164 unidades de vivienda, incluso obras generales correspondientes, dividido en 2 Sectores, a ejecutarse en el terreno ubicado entre las calles Avda. Gral. Paz, Uruguay y calle Nº 3 de la Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I. a) 3 Monobloques. Presupuesto Oficial: m$n. 282 772.625;

b) Redes externas de agua y cloacas. Presupuesto Oficial: m$n. 2.000.000. Total: $ 284.772.625. Garantía de Licitación: $ 2.847.726.

Sector II. 1 Monobloque. Presupuesto Oficial: m$n 94.288.125; Garantía de Licitación: m$n. 942.881. — Presupuesto Oficial Total: m$n. 379.060.750.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector. Fecha, hora y lugar de apertura: 25 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er piso, Capital Federal — Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.10|2-Nº 709 v.4|3|69.

FRANQUEO A PAGAR